

**CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, representada por la Hble. Sra. Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas inclusivas, D<sup>a</sup>. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio del President de la Generalitat por el que se nombra a las personas titulares de las Vicepresidencias y Consellerias, atendiendo a las funciones asumidas de conformidad al artículo 13 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de atención primaria de servicios sociales.

Y, de otra parte, la entidad local AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, con C.I.F. P0312200I y representada por el/la alcalde/sa, Presidente/a de la Mancomunidad, Sr/Sra JESÚS JAVIER VILLAR NOTARIO, autorizado/a para la suscripción del presente contrato programa por acuerdo de PLE a fecha 12/11/2021, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato programa y al efecto,

**MANIFIESTAN**

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24<sup>a</sup> y 49.1.27<sup>a</sup>, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/19), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

III. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

IV. Ambas partes consideran que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

V. El contrato programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Este convenio se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación así como responsabilidad pública, la autonomía local, la proximidad en la atención a la ciudadanía, la calidad y la responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en la personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente contrato programa de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.
- c) La financiación de atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.

### **SEGUNDA. SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS INCLUIDOS.**

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan una o más prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que a su vez podrán proveer dichas prestaciones mediante centros o programas, todo ello de acuerdo a los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo a las formas reguladas en el artículo 34 de la Ley 3/2019, ahora bien, en todo caso, las administraciones públicas proveerán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos en los artículos 18.1 y 18.2 apartados a, b, c de la Ley 3/2019 de Servicios sociales inclusivos, así como la prescripción de las prestaciones y la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan personalizado de intervención social.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Las fichas incluidas en el contrato programa entre ambas partes son las que se detallan a continuación:

#### **Ficha 1. Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.**

### **BLOQUE A - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO**

#### **Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico**

##### **Servicios de Atención Primaria de carácter básico**

- 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social
- 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal
- 3.3 Servicio de inclusión social
- 3.4 Servicio de prevención e Intervención con las familias
- 3.5 Servicio de acción comunitaria
- 3.7 Unidad de Igualdad

### **BLOQUE B - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL**

#### **Servicios de Atención Primaria de carácter específico competencia Local**

- 5.1 Servicio de infancia y adolescencia

#### **Ficha 8 FICHA ECONÓMICA**

- a) Importe total presupuestado
- b) Importe de la aportación económica que corresponda a la conselleria competente en materia de servicios sociales
- c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

Las fichas de los servicios que son objeto de este contrato programa entre la consellería de igualdad y políticas inclusivas y el Ayuntamiento/Mancomunidad AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG constan en el anexo correspondiente. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que se tienen que lograr, las acciones que se tienen que desarrollar, los recursos (humanos y materiales) y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios, centros y programas constan en la ficha económica.

#### **TERCERA. OBJETIVOS Y ACTUACIONES QUE SE ACUERDAN DESARROLLAR.**

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente contrato programa son:

- Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.
- Optimización de los recursos de las administraciones intervinientes. Los recursos de la administración autonómica y los de la administración local son limitados. Se requiere que ambas administraciones alineen la disponibilidad de estos recursos hacia objetivos comunes para obtener una mayor rentabilidad social.
- Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos. Garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.
- Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.

Las concretas actuaciones para la entidad local con la que se suscribe este contrato programa, se establecen en las fichas de los servicios o programas que se anexan al mismo.

#### **CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.**

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas así como la entidad local tiene las obligaciones, que seguidamente se indican, establecidas en el artículo 19 apartado primero del Decreto 38/2020:

- a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la ley de servicios sociales inclusivos.
- b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la ley de servicios sociales inclusivos.

Asimismo de conformidad con el artículo 22 del Decreto 38/2020, tanto la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas como el ayuntamiento o mancomunidad designarán las personas técnicas que componen las comisiones técnicas de seguimiento y evaluación de los contratos programas.

La entidad local tiene además las obligaciones establecidas en artículo 19 apartado 3 al 7 del Decreto 38/2020:

- a) La obligación de justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el contrato programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que en el mismo se determine. Asimismo deberán asumir la continuidad en los servicios, centros y programas acordados en el contrato programa.
- b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria solicite, que deberán constar en la memoria de actividades.
- c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente respecto a las materias incluidas en el contrato programa que deben ser objeto de negociación.
- d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la entidad local correspondiente.
- e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.
- f) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199. 4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, acreditar previamente al pago que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad local figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad local para que acredite el cumplimiento de la obligación.
- g) Identificar los centros o servicios incluidos en el contrato programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo al artículo 7 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
- h) La entidad local estará obligada a cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas dicte en materia de servicios sociales, cuando se trate de ayudas financiadas con fondos finalistas las entidades locales seguirán las instrucciones relacionadas con la presentación y evaluación de proyectos.
- i) La entidad local esta obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- j) La entidad local tendrá que presentar certificación suscrita por el órgano o los órganos competentes en los cuales quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

En el supuesto de que no pueda ser aportado el certificado con carácter plurianual por causas justificadas por parte de la entidad local, se deberá de emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del contrato programa.

#### **QUINTA. SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la entidad local deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual y en todo caso antes del 31 de octubre de cada anualidad, ante la Dirección Territorial de la provincia correspondiente de la Conselleria de igualdad y políticas inclusivas:

- a) Certificación realizada por la intervención municipal de la entidad local de las obligaciones reconocidas durante el periodo de referencia de cada uno de los servicios, centros y programas.
- b) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.
- c) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.
- d) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

Hasta el 31 de enero siguiente, deberán justificar los gastos objeto de la subvención que hayan sido financiados con los importes realmente percibidos, momento a partir del cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización o minoración, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos o compensación en la anualidad del año siguiente, caso de que la justificación fuera insuficiente. Esta liquidación podrá fraccionarse para su pago.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto de acuerdo a la documentación justificativa presentada por la entidad local ante la respectiva dirección territorial.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la aplicación informática correspondiente.

## **SEXTA. FORMA DE PAGO**

El pago del importe financiado, salvo que la legislación de la Generalitat permita un régimen de libramiento de transferencias corrientes distinto, en cuyo caso se seguirá el mismo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana:

- a) Se anticipará un 70% del importe anual de la subvención tras la concesión de la misma en la primera anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

El libramiento del pago de este anticipo podrá ser fraccionado.

- b) El resto se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado por parte del beneficiario del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad, que será en todo caso realizada antes del 31 de octubre de cada anualidad, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

## **SÉPTIMA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROGRAMA Y SU SEGUIMIENTO PERMANENTE.**

La entidad local enviará anualmente a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa los datos e indicadores solicitados por la conselleria relativos a la respectiva gestión de los mismos, desagregados por sexo y

por grupos de edad, entre otros, según el artículo 20 del decreto 38/2020.

Dicha evaluación se basará en los criterios de evaluación establecidos en cada ficha programa. Respecto a los aspectos del contrato programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la Mesa General de Negociación.

La Comisión Técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizarán un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto que será remitido a la unidad administrativa de gestión de los contratos programa para su conocimiento.

Los informes citados en el párrafo precedente serán elevados a la Comisión Mixta de seguimiento y control que valorará la supervisión de la ejecución del contrato programa, validará el informe final de evaluación de ejecución y gasto, y realizará las evaluaciones anuales de seguimiento.

#### **OCTAVA. CONTENIDOS Y CRITERIOS DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA.**

El contrato programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Generalitat y de la entidad local en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este contrato programa, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Las entidades locales deberán aportar toda la información que se detalle en las fichas del contrato programa a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el contrato programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Las entidades locales se comprometen a enviar a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de datos.

Aquellas entidades que no estén adheridas o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión proporcionaran la información en el formato que se les exija.

#### **NOVENA. MODALIDAD DE FINANCIACIÓN**

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8.

El detalle resumen de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2021-2024, según la ficha 8 es el siguiente:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>LÍNEA PRESUPUESTARIA</b>
Atención primaria de carácter básico	16.04.01.311.20	T1131000
Atención primaria de carácter específico competencia local	16.04.01.311.20	T1132000

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las

anualidades siguientes. El desglose por anualidades será :

- Anualidad 2021: 1.176.950,00
- Previsión anualidad 2022: 1.326.053,00
- Previsión anualidad 2023: 1.326.053,00
- Previsión anualidad 2024: 1.326.053,00

#### **DÉCIMA. CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

La cuantía total de las obligaciones económicas que asume, de una parte, la Generalitat y, de otra, la entidad local, detallando, por importes y ejercicios, la forma de realizar los pagos y la aplicación presupuestaria a la que se imputan se fija en la ficha económica 8 que se adjunta como anexo.

#### **UNDÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA Y SU EFICACIA.**

El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá modificar dicho período de vigencia, bien en función de los resultados de la evaluación continua del contrato programa o bien en función de que pueda ser revisado, de acuerdo con las modificaciones del marco normativo que eventualmente se puedan producir.

El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021.

La petición a instancia de la entidad local se efectuará preferentemente en el primer semestre de cada ejercicio, en dicha solicitud constara la propuesta de presupuesto total así como la aportación que efectuará la entidad local.

En el supuesto que se produzca modificaciones del marco normativo producido por el desarrollo básico de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, se podrá proceder a la revisión del contrato programa.

#### **DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.**

1. El contrato programa se extingue por las siguientes causas:
  - a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.
  - b) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
  - d) El acuerdo de las partes firmantes.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del contrato programa.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el propio contrato programa, así como en la restante normativa que resulte de aplicación.
2. En el caso previsto en la letra c), cualquiera de las partes deberá notificar a la otra por escrito un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, de acuerdo con el procedimiento administrativo común.  
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el contrato programa. La resolución del contrato programa por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaren de la liquidación.

**DECIMOTERCERA. ESTRUCTURAS Y ALIANZAS EXTERNAS VINCULADAS AL CONTRATO PROGRAMA.**

Se determinará en cada uno de los contratos programa, si los hubiere.

**DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN A LA QUE SE SOMETERÁN LAS CUESTIONES LITIGIOSAS QUE PUEDAN SURGIR RESPECTO DEL CONTRATO PROGRAMA.**

La comisión mixta de seguimiento y control podrá resolver aquellas cuestiones técnicas que la comisión técnica de seguimiento y Evaluación no pueda resolver. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente contrato programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.

Si no pudiera conseguirse este acuerdo, las partes podrán interponer recurso contencioso-administrativo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato programa en València

## Contrato programa 2021-2024

### Ficha 1

#### Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

La Ley de servicios sociales en sus artículos 42 y siguientes establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

#### PRIMERO. Marco normativo de aplicación

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el contrato programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

<b>Convenio colectivo de aplicación en el ámbito local</b>	Acuerdo-Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo de los Empleados del Ayto de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Dependientes, aprobado por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 19/12/2014
--	---

#### SEGUNDO. Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "contrato programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

#### Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos)

- La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.
- La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
- La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.
- La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

- El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria.
- Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.
- El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.
- El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.
- La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.
- La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.
- Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

#### **Entidades Locales (Art.29 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos)**

- Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.
- Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente
- Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

#### **TERCERO. Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.**

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del contrato programa aparece reflejada en la ficha anexa 8 del contrato programa, respondiendo a las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Transitoriamente en el ámbito de personal y prestaciones serán de aplicación lo establecido en las ficha económica y de servicio durante 2021, pudiendo producirse variaciones fruto de las comisiones de estudio establecidas en el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa.

#### **CUARTO. Referencia a la planificación y evaluación estratégica**

Respecto a la planificación y evaluación estratégica cabe señalar que Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, Plan estratégico zonal y sistemas de información está en fase de diseño y en consecuencia la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no ha definido aún el modelo común para elaborar los planes de

actuación local en materia de servicios sociales que deberán estar alineados con el Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Por este motivo el calendario de las acciones a desarrollar en el periodo 2021-2024 referidas al plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, plan estratégico zona quedan para el año 2021 sin efecto a excepción de la aportación anual de la información necesaria obligación de las entidades locales para elaborar los indicadores generales y comunes del seguimiento y evaluación.

**FICHA 8 - FICHA ECONÓMICA 2021-2024**

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico								
<b>a) Equipo de intervención social:</b>								
Trabajador/a social	320.850,00	27.900,00	342.240,00	29.760,00	342.240,00	29.760,00	342.240,00	29.760,00
Psicólogo/a	71.300,00	6.200,00	85.560,00	7.440,00	85.560,00	7.440,00	85.560,00	7.440,00
Pedagogo/a								
Educador/a	99.820,00	8.680,00	99.820,00	8.680,00	99.820,00	8.680,00	99.820,00	8.680,00
Técnico integración social (TIS)	55.660,00	4.840,00	70.840,00	6.160,00	70.840,00	6.160,00	70.840,00	6.160,00
<b>b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:</b>								
Agentes de igualdad	33.400,00	0,00	33.400,00	0,00	33.400,00	0,00	33.400,00	0,00
Promotores de igualdad	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00	21.000,00	0,00
<b>c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:</b>								
Asesor/a jurídicos	49.910,00	4.340,00	57.040,00	4.960,00	57.040,00	4.960,00	57.040,00	4.960,00
Personal Administrativo	161.920,00	14.080,00	222.640,00	19.360,00	222.640,00	19.360,00	222.640,00	19.360,00
Dirección	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
<b>TOTAL</b>	<b>820.300,00</b>	<b>66.600,00</b>	<b>938.980,00</b>	<b>76.920,00</b>	<b>938.980,00</b>	<b>76.920,00</b>	<b>938.980,00</b>	<b>76.920,00</b>

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
<b>SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA</b>								
Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
Prestaciones económicas de urgencia	70.201,15	7.800,12	70.201,15	7.800,12	70.201,15	7.800,12	70.201,15	7.800,12
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
Ayuda domicilio SAD	68.052,07	7.561,33	68.052,07	7.561,33	68.052,07	7.561,33	68.052,07	7.561,33
SAD Dependencia	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	7.316,78	0,00	7.309,78	0,00	7.309,78	0,00	7.309,78	0,00
Ficha 3.4 Servicio de prevención e Intervención con las familias								
Intervención familiar o de la Unidad de convivencia	7.750,00	861,11	7.750,00	861,11	7.750,00	861,11	7.750,00	861,11
Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria								
Programas para la Igualdad LGTBI	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>265.320,00</b>	<b>16.222,56</b>	<b>265.313,00</b>	<b>16.222,56</b>	<b>265.313,00</b>	<b>16.222,56</b>	<b>265.313,00</b>	<b>16.222,56</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.085.620,00</b>	<b>82.822,56</b>	<b>1.204.293,00</b>	<b>93.142,56</b>	<b>1.204.293,00</b>	<b>93.142,56</b>	<b>1.204.293,00</b>	<b>93.142,56</b>

BLOQUE B ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ESPECÍFICO COMPETENCIA LOCAL	PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local	Consellería	Entidad Local
Ficha 5.1 Servicio de infancia y adolescencia								
Equipo Especifico de Atención a la Infancia y a Adolescencia (EEIIA)	91.330,00	0,00	121.760,00	0,00	121.760,00	0,00	121.760,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>91.330,00</b>	<b>0,00</b>	<b>121.760,00</b>	<b>0,00</b>	<b>121.760,00</b>	<b>0,00</b>	<b>121.760,00</b>	<b>0,00</b>

## CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

### Ficha 2 - Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

##### 1. Justificación de la acción

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente.

El Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, es el formato por los profesionales de intervención social, de las unidades de igualdad, de apoyo jurídico y administrativo responsable. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

En la citada Ley 3/2019 en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» se regulan los equipos, las ratios así como la intervención profesional.

##### 2. Objetivos que se tienen que lograr.

###### 2.1. Generales

- o Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/19 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- o Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico, por medio de su atención, valoración y asignación de prestaciones, ayudas, recursos y programas.
- o Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.
- o Garantizar una prestación de los servicios correcta, eficaz y eficiente
- o Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

###### 2.2. Específicos

- o Cumplir y consolidar la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como la normativa que la desarrolle, especialmente el decreto de tipologías.
- o Cumplir el contenido de los programas y las prestaciones específicas de atención primaria básica de Servicios Sociales.

- o Implantar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- o Transferir los datos solicitados por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en el formato pedido y pertinente que se requiera.
- o Los servicios sociales municipales que no están adheridos y/o utilizando la aplicación SIUSS como herramienta de gestión nos proporcionan obligatoriamente la información en el formato que exija el ministerio.
- o Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.

### 3. **Acciones que se han de desarrollar**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar un equipo interdisciplinar según el modelo valenciano de servicios sociales.	Ayuntamiento	X	X		
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Revisar la ratio en función de indicadores de necesidad.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Adaptar a las nuevas necesidades los perfiles profesionales oportunos.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas			X	X

#### 3.1. **Entidad local**

- o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la Ley 3/20219, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- o Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La dotación de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019) de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la Ley 3/2019.
- o Constitución de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/20219 o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

### **3.2. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.
- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana)..
- o El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019).
- o Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.

## **4. Recursos que se tienen que emplear.**

### **4.1. Entidades locales**

#### **Recursos humanos:**

El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

En el artículo 64 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que este equipo estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.
- b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.
- c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

El equipo de la Unidad de Igualdad será el correspondiente a la Red Valenciana de Igualdad.

La Red Valenciana de Igualdad se compone de las figuras profesionales de Agentes de Igualdad y Promotoras/es de Igualdad. El objetivo de ambas figuras es trabajar de forma coordinada en la evaluación, programación, y desarrollo de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas de intervención social y detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

La figura profesional de agente de igualdad tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).
- Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.

La figura profesional de promotor/a de igualdad tendrá que reunir los siguientes requisitos:

Titulación: Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, según lo establecido en el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el cual se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género donde se fijan sus enseñanzas mínimas.

Las entidades locales podrán solicitar, a través de la Dirección General de Atención Primaria y Autonomía Personal, la autorización para la modificación de la composición de los equipos, bien para facilitar la continuidad de profesionales ya contratados o por necesidad funcionales específicas, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el contrato programa para garantizar un equipo multidisciplinario.

Así mismo, la ratio mínimo de este equipo profesional de la zona básica este establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019.

a) Equipo de intervención social:									
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj	Fecha efecto
Trabajador/a social	1 enero	10,50	1 enero	12	1 enero	12	1 enero	12	1 enero
	1 julio	1,50		0		0		0	
Psicólogo/a Pedagogo/a*	1 enero	2	1 enero	3	1 enero	3	1 enero	3	1 enero
	1 julio	1		0		0		0	
Educador/a	1 enero	3,50	1 enero						
	1 julio	0		0		0		0	
Técnico integración social (TIS)	1 enero	2	1 enero	3,50	1 enero	3,50	1 enero	3,50	1 enero
	1 julio	1,50		0		0		0	
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>		<b>22</b>		<b>22</b>		<b>22</b>	

\*De acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

b) Personas profesionales de las unidades de igualdad:									
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj	Fecha efecto
Agentes de igualdad	1 enero	1	1 enero						
	1 julio	0		0		0		0	
Promotores de igualdad	1 enero	1	1 enero						
	1 julio	0		0		0		0	
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>		<b>2</b>		<b>2</b>		<b>2</b>	

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:									
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj	Fecha efecto
Asesor/a jurídicos	1 enero	1,50	1 enero	2	1 enero	2	1 enero	2	1 enero
	1 julio	0,50		0		0		0	
Personal Administrativo	1 enero	5	1 enero	11	1 enero	11	1 enero	11	1 enero
	1 julio	6		0		0		0	
Dirección	1 enero		1 enero		1 enero		1 enero		1 enero
<b>TOTAL</b>		<b>13</b>		<b>13</b>		<b>13</b>		<b>13</b>	

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

#### Financiación:

- o La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### Recursos materiales:

- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.

- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

#### **4.2. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- o Transitoriamente, en 2021, se realizará una aportación para el mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras y equipaciones de atención primaria según el importe que consta en la ficha económica.
- o Los módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica será lo establecido a la Ley de presupuestos del 2021 transitoriamente. A lo largo de 2021 serán revisados los módulos mediante la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 2, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

En el 2021 los módulos son los siguientes:

##### Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- o Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 31.000 euros/año. (Financiación GVA 92%)
- o TIS i Personal administrativo: 22.000 euros/año. (Financiación GVA 92%)

##### Unidad de Igualdad:

- o Agente de igualdad: 33.400/año
- o Promotor/a de igualdad: 21.000/año

#### **5. Evaluación**

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad.
- Certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales que componen el equipo de la zona básica de servicios sociales desglosados por figuras profesionales financiadas a través del contrato programa indicando entre otros los periodos de contratación.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa del Equipo de Atención

Primaria de Carácter Básico.

- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. **Indicadores**

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter básico**

#### **Ficha 3.1 - Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social**

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

##### **1. Justificación de la acción**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado a) se encuadra el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social que se encargará de la recepción, la atención y el diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el servicio de acogida y de atención ante situaciones de necesidad social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

##### **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

###### **2.1. Generales**

- o Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- o Informar, orientar y asesorar a la población de la zona básica facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- o Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- o Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- o Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- o Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

###### **2.2. Específicos**

- o Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales,

los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.

- o Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- o Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- o Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- o Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- o Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

### 3. **Acciones que se han de desarrollar**

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento	X			
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

#### 3.1. Entidad local

- o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, la posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- o Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- o Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- o Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- o Atender los gastos básicos de supervivencia.
- o Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

### **3.2. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

## **4. Recursos que se tienen que emplear.**

### **4.1. Entidad local**

- o Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:
  - Información, orientación y asesoramiento (36.1.a)
  - Análisis y valoración de las situaciones de necesidad (36.1.b)
  - Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia (36.1.o)
  - Atención a las situaciones de urgencia social (36.1.m)
  - Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia (37.1.b)
- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18

de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **4.2. Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o Inspeccionar el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- o La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **5. Evaluación**

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

#### **6. Indicadores**

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter básico**

#### **Ficha 3.2 - Servicio de promoción de la autonomía personal**

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

##### **1. Justificación de la acción**

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre como vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, los hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se distinguen diferentes programas:

##### **Programa servicio de atención domiciliaria (SAD)**

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

##### **Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER**

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad.

##### **Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional**

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las

relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten la intervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procuró oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

### **Programas de atención y participación a personas mayores**

Programas destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores.

## **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

### **2.1. Generales**

- o Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.
- o Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- o Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas
- o Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción.
- o Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- o Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

### **2.2. Específicos**

- o Favorecer la permanencia de las personas dependientes en su domicilio y ajuste sociofamiliar.
- o Atender situaciones de crisis personal o familiar.
- o Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades del usuario.
- o Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.

### **Programa servicio atención domiciliaria SAD**

- o Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- o Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

### **Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER**

- o Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a la inserción comunitaria a las personas afectadas por Alzheimer.
- o Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.

### Programas de atención a personas con diversidad funcional

- o Capacitar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización.
- o Facilitar a las personas destinatarias del programa de las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, porque disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- o Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con diversidad funcional, para prevenir y tratar la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias porque adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.

### 3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento	X			
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar los programas que se detallan en el contrato programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de	Conselleria de Igualdad y	X	X		

intervención de la Atención Primaria.	Políticas Inclusivas				
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

### 3.1. Entidad local

- o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- o Coordinación del servicio de acogida y atención.
- o Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- o Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- o Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- o Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

### 3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- o Supervisar y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28 .g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

## 4. Recursos que se tienen que emplear.

### 4.1. Entidad local

- o Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).

Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).

Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).

Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).

Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).

Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).

Prestaciones tecnológicas (artículo 38).

- o Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La Consellería aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- o La financiación del SAD de dependencia será de un módulo máximo de financiación de 19€/hora.

### **5. Evaluación**

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de promoción de la autonomía personal.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

### **6. Indicadores**

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter básico**

#### **Ficha 3.3 - Servicio de inclusión social**

### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

#### **1. Justificación de la acción**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana especifica en el artículo 18.1 que los servicios sociales de atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios. En el apartado c) se encuadra el Servicio de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, si es el caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad, y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. Centrándonos en el Servicio de inclusión social, la actuación de la atención primaria será de carácter básico y se basará en una atención de carácter generalista y polivalente.

Una de las funciones de la atención primaria de carácter básico es la intervención interdisciplinaria, el objeto de la cual es mejorar la situación de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013 «Invertir en la infancia», se hace necesario la financiación de proyectos de intervención social que se desarrollan en las familias o unidades familiares en situación de privación material severa a fin de reducir el empobrecimiento infantil y asegurar la protección de los menores y especialmente de aquellos en riesgo de exclusión.

#### **2. Objetivos que se tienen que lograr.**

##### **2.1. Generales**

- o Consolidar y mantener el Servicio de inclusión social ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.

##### **Apoyo familia e infancia. Periodo estival**

- o Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garanticen la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos.
- o Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

##### **Renta Valenciana de inclusión**

- o Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.

- o Valorar y diagnosticar de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- o Tramitación de la renta valenciana de inclusión.
- o Ejecutar planes relacionados con la Inclusión Social.
- o Articular comunitariamente el conjunto de actuaciones y medidas que se despliegan.

## 2.2. Específicos

### Programa apoyo familia e infancia. Periodo estival

- o Prestar las actividades diarias de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de las vacaciones escolares de verano.
- o Garantizar una alimentación saludable y equilibrada a los niños y adolescentes atendidos en este periodo estival en que los centros escolares están cerrados.
- o Promover la igualdad e integración de la población infantil más vulnerable.
- o Desarrollar habilidades sociales, potenciar la práctica deportiva como hábito saludable, desde un enfoque lúdico.
- o Contribuir al hecho que las familias de los menores atendidos puedan utilizar un tiempo para la conciliación laboral o en la investigación y ocupación actividades formativas y ocupacionales.

### Renta Valenciana de inclusión:

- o Gestionar, evaluar y tramitar las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.
- o Facilitar la creación del trabajo en red, integrado, transversal y próximo al territorio entre todos los actores públicos, privados y del tercer sector social.
- o Promover prácticas innovadoras en el abordaje de la exclusión social que tengan en cuenta las rupturas que se pueden producir en la trayectoria de la vida.
- o Producir y transferir conocimiento sobre la situación de la exclusión social en el ámbito local, así como los recursos y las acciones o medidas para la inclusión y la cohesión sociales del territorio.

## 3. Acciones que se han de desarrollar.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garantizan la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y niñas atendidos.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Valorar y diagnosticar de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a la renta	Ayuntamiento	X	X	X	X

valenciana de inclusión.					
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento	X			
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas		X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Intervenir y priorizar en las zonas de vulnerabilidad desde la implicación y activación de su vecindario, con el fin de dar respuesta a los problemas sociales y económicos.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar de esta manera programas de desarrollo comunitario.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Ejecutar los planes municipales de inclusión y cohesión social, con el fin de dar respuesta en el Plan valenciano de inclusión y cohesión social, que establece el reconocimiento y la puesta en valor de la función clave de los ayuntamientos y mancomunidades en el apoyo a las personas y también en cuanto a la necesidad de una política de proximidad interdepartamental coordinada.	Ayuntamiento		X	X	X

### 3.1. Entidad local

- o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.
- o Desarrollo y coordinación del servicio de inclusión social.

- o Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- o Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- o Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- o Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados a la ficha.

#### **Programa apoyo familia e infancia. Periodo estival**

Desarrollo de la actividad de intervención socioeducativa según las condiciones siguientes:

- o Los niños y adolescentes tienen que ser derivados por los equipos de Atención Primaria Básica.
- o La actividad se puede desarrollar durante el periodo comprendido entre la última semana de junio y la primera de septiembre, ambas incluidas, parcialmente o íntegramente.
- o Las actividades tienen que ser diarias, de lunes a viernes, con un mínimo con prestación continuada.

Los programas de atención de necesidades e inclusión social podrán concederse por los siguientes conceptos, no siendo obligatorio la realización de ambos conceptos:

- a) Atención a necesidades básicas de alimentación durante el periodo estival con el fin de cubrir las posibles carencias alimentarias que pueden tener durante el periodo de las vacaciones de verano (comedores escolares, servicio de catering, vales de alimentación).
- b) Atención de actividades complementarias de tiempo libre, sociales, culturales, recreativas, cívicas y educativas, con el fin de mejorar su calidad de vida y conseguir su inclusión social.

#### **Renta Valenciana de inclusión**

La Renta Valenciana de Inclusión es un derecho subjetivo que se concreta a través de una prestación económica y/o un proceso de inclusión social dirigida a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida y combaten la exclusión y la vulnerabilidad social, que podrá estar vinculada a los instrumentos y las actuaciones de apoyo regulados en la ley de renta valenciana de inclusión, y facilita el acceso a la educación, la sanidad, la vivienda, el deporte, la cultura, y a los servicios de ocupación y formación en igualdad de oportunidades.

El principal instrumento en el proceso de inclusión es el programa personalizado de inclusión, que se formula en función del diagnóstico social y del acuerdo de inclusión realizado por las trabajadoras y los trabajadores sociales e incluye la valoración de la situación de exclusión social o de riesgo de exclusión social y los objetivos y las acciones específicas de carácter personal, familiar, educativo, social y laboral oportunos para prevenir o mejorar la situación o el riesgo de exclusión social de la persona titular y del conjunto de los miembros de la unidad de convivencia. También comportará los itinerarios de inclusión social o los itinerarios de inserción laboral, con la finalidad, en todo caso, de facilitar la inclusión social o inserción laboral.

#### **3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos

necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).

- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

#### 4. **Recursos que se tienen que emplear.**

##### 4.1. **Entidad local**

- o Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

Apoyo a la inclusión social (artículo 36.1.p).

Garantía de ingresos básicos ((artículo 37.1.a ).

- o Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.
- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

##### 4.2. **Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### 5. **Evaluación**

- Recoger los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el período de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y

tecnológicas.

- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

## 6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

### **Apoyo familia e Infancia. Periodo estival**

La entidad tiene que presentar una memoria de evaluación del proyecto según el modelo que estará a disposición en la página web de Inclusión Social y tendrá que permitir conocer:

- Datos del proyecto.
- Tipo de proyecto.
- Descripción del proyecto:

Justificación de la necesidad del proyecto.

Descripción del contenido y de los colectivos al que se dirige.

Objetivos generales y específicos.

Actuaciones realizadas.

Calendario.

Identificación del servicio (ubicación uno horario de atención al público).

- Integración del proyecto en otros planes o programas.
- Colaboración con instituciones públicas y/o privadas.
- Cobertura poblacional y usuarios y familias.
- Presupuesto del Proyecto.
- Personal y voluntariado adscrito al proyecto.
- Participación de la población y/o usuarios/aries en el proyecto.
- Observaciones e Información adicional.
- Valoración del proyecto por la entidad local.

### **Renta Valenciana de inclusión**

La entidad tendrá que cumplir los plazos que la ley establece en cada uno de los procedimientos, en la instrucción, elaboración de informe-propuesta, modificaciones, renovaciones, elaboración de itinerarios, programa personalizado de inclusión e informes de seguimientos correspondientes.

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter básico**

#### **Ficha 3.4 - Servicio de prevención e intervención con las familias**

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

##### **1. Justificación de la acción**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

Los servicios sociales de atención primaria básica se organizan en forma de red sobre el territorio atendido el principio de descentralización, las características del núcleo de población y la incidencia de las necesidades de cobertura.

El desarrollo de programas prevención y de intervención social dirigidos a personas, familias o grupos con dificultades en su desarrollo personal o social o que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, tiene como objetivo que esta intervención se dirija a potenciar y desarrollar cambios que aumentan sus habilidades para la resolución de conflictos así como detectar y prevenir las causas que motivan las dificultades, especialmente familiares, educativas y de inserción sociolaboral.

Este servicio de prevención e intervención con las familias, se manifiesta a través de las entidades locales de acuerdo con el que establece el artículo 18.1.d, de la citada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana en el cual se determina que este servicio será el encargado de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

##### **2. Objetivos que se tienen que lograr**

###### **2.1. Generales**

- o Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- o Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- o Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- o Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- o Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- o Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para perder las medidas pertinentes

###### **2.2. Específicos**

- o Mejorar la información, la atención y el apoyo a las familias.
- o Colaborar en el desarrollo de aprendizaje de habilidades sociales de las personas, familias y grupos que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.
- o Detectar situaciones de vulnerabilidad en las familias.

### 3. Acciones que se han de desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Valorar y diagnosticar de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias	Ayuntamiento	X	X	X	X
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	Ayuntamiento	X			
Recoger los datos cuantitativos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (art. 28.ª Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas		X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de prevención e intervención en las familias.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

#### 3.1. Entidad local

- o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.

- o Coordinación y desarrollo del servicio de prevención e intervención con las familias.
- o Formación y asistencia técnica de las personas profesionales.
- o Desarrollar los programas necesarios para la intervención con las familias.
- o Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

### **3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

## **4. Recursos que se tienen que emplear.**

### **4.1. Entidades locales**

- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la ley 3/2019 ,de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.c).

Intervención familiar o de la unidad de convivencia (artículo 36.1.d).

Mediación familiar (artículo 36.1.f).

Apoyo a la mediación judicial (artículo 36.1.g).

Atención psicosocial y socioeducativa (artículo 36.1.i).

- o La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

### **4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de

Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- o Inspección del servicio de prevención e intervención con las familias.
- o La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### 5. **Evaluación**

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

#### 6. **Indicadores**

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter básico**

#### **Ficha 3.5 - Servicio de acción comunitaria**

### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

#### **1. Justificación de la acción**

La Atención Primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos servicios quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, en el citado artículo, en el apartado e) se encuentra el Servicio de Acción Comunitaria que desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, especialmente en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permiten favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otros. Este servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.

En el Servicio de Acción Comunitaria se distinguen diferentes programas:

#### **Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano**

La Agenda europea 2020 y la Estrategia Nacional por y la Inclusión Social de la Población Gitana y España 2012-2020 instan los gobiernos a implementar actuaciones en los ámbitos siguientes: educación, ocupación, vivienda y salud. Tomando como base estas actuaciones, se aprobó en la Comunidad Valenciana, la Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo gitano 2018-2023, por la Comisión Delegada del Consejo de Inclusión y Derechos Sociales el 4 de abril de 2018, que establece la necesidad de implementar acciones a través de dos ejes principales: la inclusión social a través del acceso universal a los servicios públicos: educación, salud, ocupación y vivienda; y la igualdad de trato y no discriminación, a través de la lucha contra la antigitanismo, el reconocimiento de la cultura gitana y la promoción de la participación. Se trata de avanzar en el reconocimiento la diversidad de la sociedad en la cual vivimos y tener en cuenta la realidad de la comunidad gitana porque esta sea tenida en cuenta en la hora de diseñar e implementar las políticas públicas.

#### **Programa de oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)**

La Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas migrantes en la Comunidad Valenciana, en el artículo 15 señala que las oficinas Pangea de la Administración local son las encargadas de proporcionar la información, mediación, asesoramiento y orientación sobre los recursos de la Administración y de las entidades, así como el desarrollo de proyectos de interculturalidad. Además, el programa de la red Pangea es un instrumento de coordinación de las políticas de atención a este colectivo con los entes locales de la Comunidad Valenciana que disponen de estas oficinas.

#### **Programas por la Igualdad LGTBI**

La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, en el artículo 2 determina que la finalidad de esta ley es establecer las condiciones por las cuales los derechos de las personas LGTBI, y de los grupos en los cuales se integran, sean reales y efectivos, facilitarlos la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social; y contribuir a la superación de los estereotipos que afectan

negativamente la percepción social de estas personas y establecer medidas concretas para conseguir una sociedad más justa, libre y basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y en la aceptación de la diversidad como un valor añadido.

En ese sentido, el artículo 3 de la Ley 23/2018, establece que las entidades locales también tienen que ser garantes del cumplimiento de la ley y promover las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. El artículo 8 emplaza a las entidades locales a elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBI, con el apoyo de la Generalitat, con el objetivo de llevar a cabo, coordinadamente, actividades, campañas de sensibilización y todas las acciones que resultan necesarias para erradicar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar.

### **Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación**

La Declaración Universal de Derechos Humanos constituye la fuente jurídica principal a partir de la cual se desarrollan normas que llenan de contenido estos conceptos. Varios tratados impulsados en el ámbito internacional, acompañados por otras iniciativas desarrolladas en el ámbito regional europeo, como por ejemplo el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Carta Social Europea o la Estrategia Europa 2020 han contribuido al impulso de este camino mundial hacia la eliminación de la discriminación y el reconocimiento de la diferencia, así como en la prevención de los delitos de odio que a estas alturas son uno de los obstáculos más graves para conseguir la plena igualdad de trato y oportunidades en nuestras sociedades. En ese marco se impulsó la elaboración de la Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No-Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio 2019-2024, que incluye entre sus actuaciones en los municipios como necesarios intervinientes, especialmente en el ámbito de la prevención, a través de la contribución a la creación de espacios de convivencia, la construcción de una sociedad inclusiva a través de los barrios, y contribuir al apoderamiento de los colectivos vulnerables.

### **Programas en barrios inclusivos**

Corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana la intervención sociocomunitaria en los barrios inclusivos. El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2022, supone una nueva gobernanza de las políticas sociales vinculada a los recursos del espacio concreto de forma participativa.

Las entidades locales planificarán y ejecutarán intervenciones integrales e integradas con el fin de dar respuesta a los problemas sociales, económicos, ambientales, demográficos y físicos, a partir de un diagnóstico de necesidades, carencias y riesgos en los barrios vulnerables.

El equipo de intervención social de atención primaria de carácter básico intervendrá en el desarrollo de los programas de servicios sociales, específicamente los programas Barrios Inclusivos. El objeto de este programa es la intervención integral en estos barrios inclusivos de manera transversal y con mayores recursos, para generar nuevos mecanismos de inclusión social con el resto de la ciudad o la comarca. Se pretende intervenir y priorizar en las zonas de vulnerabilidad desde la implicación y activación de su vecindario, con el fin de dar respuesta a los problemas sociales y económicos, y desarrollar así programas de desarrollo comunitario.

## **2. Objetivos que se tienen que lograr**

### **2.1. Generales**

Consolidar y mantener el Servicios de acción comunitaria con las familias conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.

### **Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano**

o Detectar y analizar las necesidades de la población gitana del municipio.

- o Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano.
- o Conocer y reconocer la identidad y cultura del Pueblo Gitano.
- o Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan con población gitana, para el desarrollo del trabajo en red.
- o Facilitar el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
- o Incrementar el éxito académico y formativo de la población gitana en todas las etapas: infantil, primaria, secundaria, postobligatorias, alfabetización y de acceso a la cultura.
- o Fomentar la participación comunitaria de las personas gitanas.

#### **Oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)**

- o Detectar y analizar las necesidades de la población migrante del municipio.
- o Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión de las personas migrantes.
- o Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la migración, para el desarrollo del trabajo en red.
- o Realizar actuaciones concretas para garantizar el acceso normalizado de la población migrante a los recursos públicos.
- o Colaborar en la implantación de la red pública de alojamiento para personas migrantes en situación de exclusión y otros servicios que se implementan para mejorar su inclusión.
- o Fomentar la participación comunitaria y la igualdad de trato de las personas migrantes y prevenir el racismo y la xenofobia.

#### **Programas por la Igualdad LGTBI**

- o Detectar y analizar las necesidades de la población LGTBI del municipio.
- o Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de las personas LGTBI.
- o Colaborar con las oficinas Orienta, de atención a las personas LGTBI.
- o Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan con personas LGTBI, para el desarrollo del trabajo en red.

#### **Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación**

- o Detectar y analizar las necesidades de la igualdad de trato y no discriminación en el municipio.
- o Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de trato y la no discriminación.
- o Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato y la no discriminación, para el desarrollo del trabajo en red.

### **Programas en barrios inclusivos**

- o Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- o Valorar y diagnosticar de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.

### **2.2. Específicos**

#### **Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano**

- o Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población gitana en el municipio.
- o Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión del Pueblo Gitano, teniendo en cuenta la Estrategia Valenciana para la Igualdad e Inclusión del Pueblo Gitano 2018-2023.
- o Celebración participativa de fechas significativas para la población gitana, especialmente el 8 de abril, Día Internacional del Pueblo Gitano.
- o Actuaciones de sensibilización alrededor de la realidad y cultura gitana en el conjunto del municipio.
- o Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad e inclusión del Pueblo Gitano entre la administración y las entidades sociales.
- o Contactar con las familias gitanas para facilitar su acceso a las diferentes prestaciones públicas, abordando la brecha digital que sufren una parte de ellas.
- o Facilitar el acceso a las personas gitanas a itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.
- o Promocionar la incorporación de alumnado gitano a la escolarización temprana.
- o Participación en los espacios formales de seguimiento del alumnado para la mejora de su éxito académico.
- o Aportar los recursos necesarios y participar del seguimiento y evaluación de los programas Kumpania existentes, si es el caso, en el municipio.
- o Promocionar la incorporación de alumnado gitano en estudios postobligatorios, escuela de adultos y actividades culturales.
- o Impulsar la puesta en marcha de asambleas ciudadanas con la participación de población gitana a los barrios donde conviven, y contribuir a su dinamización.

#### **Programa de oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)**

- o Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población migrante en el municipio.
- o Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión de las personas migrantes, teniendo en cuenta la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026.
- o Proporcionar a las personas migrantes información y acompañamiento en los trámites administrativos que necesitan para hacer efectivos sus derechos.

- o Promover la adaptación de los servicios públicos del ámbito local a una sociedad diversa, con profesionales formados y especializados en la gestión de la diversidad.
- o Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de migración entre la administración y las entidades sociales.
- o Programar y realizar acciones de sensibilización de la ciudadanía del municipio sobre el valor positivo del hecho migratorio y la interculturalidad.
- o Intervenir, derivar y hacer seguimiento con las personas migrantes en situación de exclusión que estén en la red pública de alojamiento.
- o Trabajar en red y coordinación técnica con el conjunto de oficinas Pangea.
- o Intervenir ante situaciones de discriminación que sufran las personas migrantes.

#### **Programas por la Igualdad LGTBI**

- o Realizar un diagnóstico participativo sobre la situación de la población LGTBI en el municipio.
- o Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Ley 8/2017 y la Ley 23/2018.
- o Celebrar de forma participativa las fechas significativas para la población LGTBI, especialmente el 17 de mayo, día internacional contra la LGTBI fobia, y el 28 de junio, día del Orgullo LGTBI.
- o Promover la incorporación de la perspectiva LGTBI en las políticas públicas locales.
- o Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad LGTBI entre la administración y las entidades sociales.
- o Implementar protocolos de coordinación con las oficinas Orienta, servicio de asesoramiento y apoyo a las personas LGTBI, sus familiares y personas próximas, para derivar las personas usuarias desde las diferentes oficinas de la entidad local, y atender sus necesidades.
- o Facilitar los espacios adecuados a las oficinas Orienta para ofrecer la atención descentralizada en entidades locales, en la que se prestará atención a las personas usuarias, si así se considera necesario.
- o Diseñar e impulsar de acciones formativas y de sensibilización en materia de diversidad sexual, de género y familiar, así como del deber de intervención, al personal de la oficina.

#### **Programas Igualdad de Trato y No Discriminación**

- o Realizar un diagnóstico participativo sobre las situaciones de desigualdad de trato, discriminación y odio en el municipio.
- o Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio 2019-2024.
- o Asesorar y acompañar a las personas de colectivos vulnerables que hayan sufrido situaciones de discriminación.
- o Diseñar y realizar un Plan de formación y sensibilización al personal de la Administración local.

- o Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad de trato y no discriminación entre la administración y las entidades sociales.
- o Implementar protocolos de coordinación entre los diferentes servicios de atención dirigidos a personas que hayan sufrido situaciones de discriminación, así como con las unidades especializadas de las policías locales para la prevención de los delitos de odio.
- o Diseñar e impulsar de acciones formativas y de sensibilización en materia de igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio, así como del deber de intervención.

### **Programas en barrios inclusivos**

- o Dar respuesta a los problemas sociales, económicos, ambientales, demográficos y físicos, a partir de un diagnóstico de necesidades, carencias y riesgos.
- o Capacitar en habilidades sociales y laborales a los vecinos del barrio.
- o Reforzar los hábitos de convivencia social y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad.
- o Mejorar la calidad de vida y la convivencia entre los vecinos del barrio mediante la programación de actividades que favorezcan la buena convivencia.
- o Mantener y crear nuevos recursos apoyando iniciativas comunitarias, colaborativas y solidarias, como los bancos de tiempos, el intercambio de conocimientos o las cooperativas de consumo.
- o Gestionar y evaluar las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas
- o Colaborar con otros profesionales en la detección e identificación de espacios vulnerables.

### **3. Acciones que se han de desarrollar**

<b>Acción</b>	<b>Responsable</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población gitana en el municipio.	Ayuntamiento	X	X		
Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión del pueblo gitano, teniendo en cuenta la Estrategia valenciana para la igualdad e inclusión del pueblo gitano 2018-2023.	Ayuntamiento			X	X
Aportar los recursos necesarios y participar del seguimiento y evaluación de los programas Kumpania existentes, si es el caso, en el municipio.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad e inclusión del pueblo gitano entre la Administración y las entidades sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades de la población migrante en el municipio.	Ayuntamiento	X	X		
Elaborar, aprobar y desarrollar un plan municipal integral de inclusión de las personas migrantes, teniendo en cuenta la Estrategia valenciana de migraciones 2021-2026.	Ayuntamiento			X	X

Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de migración entre la Administración y las entidades sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Realizar un diagnóstico participativo sobre la situación de la población LGTBI en el municipio.	Ayuntamiento	X	X		
Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Ley 8/2017 y la Ley 23/2018.	Ayuntamiento			X	X
Implementar protocolos de coordinación con el servicio Orienta y facilitar los espacios adecuados para ofrecer atención presencial en el municipio.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad LGTBI entre la Administración y las entidades sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Realizar un diagnóstico participativo sobre las situaciones de desigualdad de trato, discriminación y odio en el municipio.	Ayuntamiento	X	X		
Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Estrategia valenciana para la igualdad de trato, la no discriminación y la prevención de los delitos de odio 2019-2024.	Ayuntamiento			X	X
Realizar reuniones periódicas de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad de trato y no discriminación entre la Administración y las entidades sociales.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Reforzar los hábitos de convivencia social y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Mejorar la calidad de vida y la convivencia entre los vecinos del barrio mediante la programación de actividades que favorezcan la buena convivencia.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		

### 3.1. Entidades locales

- o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- o Desarrollo y coordinación de los diferentes programas/oficinas de acción comunitaria de su territorio.

- o Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.
- o Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

### **3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28. g de la Ley 3/2019 ), de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- o Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas

## **4. Recursos que se tienen que emplear**

### **4.1. Entidades locales**

- o Las prestaciones ofrecidas serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:
  - Prevenición (artículo 36.1.e).
  - Mediación comunitaria (artículo 36.1.f).
  - Intervención y participación comunitaria (artículo 36.1.j).
- o Promoción de la animación comunitaria y la participación (artículo 36.1.k).
- o La aportación de recursos económicos la Entidad Local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- o Realizar las contrataciones de profesionales y programas referidas en los diferentes programas desarrollados a la ficha.

### **Recursos Humanos:**

Para el **Programa de Pueblo Gitano**, la entidad local designará una persona que se encargará de su desarrollo. A cargo del presupuesto del programa estará contratada como mínimo una persona a media jornada, que transitoriamente al 2021 constará a la ficha del servicio de acción comunitaria pudiendo realizarse cambios a partir del 2022.

Para **Pangea**, la entidad local designará una persona que se encargará de su desarrollo. A cargo del presupuesto del programa se contratará al menos a una persona en los municipios que cuenten con más de 24.000 euros, dos personas los municipios que cuenten con más de 60.000 euros, tres personas los municipios que cuenten con más de 100.000 euros y cuatro personas los municipios que cuenten con más de 150.000 euros, que transitoriamente al 2021 constará a la ficha del servicio de acción comunitaria pudiendo realizarse cambios a partir del 2022.

Para el **Programa de Igualdad de Trato**, la entidad local designará una persona que se encargará de su desarrollo. A cargo del presupuesto del programa se contratará como mínimo a una persona a jornada completa que transitoriamente al 2021 constará a la ficha del servicio de acción comunitaria pudiendo realizarse cambios a partir del 2022.

Para el **Programa de Igualdad LGTBI**, la entidad local designará una persona que se encargará de su desarrollo, que transitoriamente al 2021 constará a la ficha del servicio de acción comunitaria pudiendo realizarse cambios a partir del 2022.

#### **Recursos materiales:**

- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario
- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

#### **Financiación**

- o La aportación de recursos económicos la Entidad Local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o Realizar las contrataciones de profesionales y desarrollo programas referidas en los diferentes programas desarrollados a la ficha.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- o La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

## 5. **Evaluación**

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acción comunitaria.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

### **Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano**

- Memoria técnica y estadística anual, de acuerdo con el modelo que se facilitará por parte de la dirección general con competencias en igualdad e inclusión del pueblo gitano.

### **Oficinas de atención a personas migrantes (Pangea)**

- Memoria técnica y estadística anual, de acuerdo con el modelo que se facilitará por parte de la dirección general con competencias en política migratoria.

### **Programas por la Igualdad LGTBI**

- Memoria técnica y estadística anual, de acuerdo con el modelo que se facilitará por parte de la dirección general con competencias en igualdad LGTBI.

### **Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación**

- Memoria técnica y estadística anual, de acuerdo con el modelo que se facilitará por parte de la dirección general con competencias en igualdad de trato y no discriminación.

### **Programas en barrios inclusivos**

- Memoria justificativa del cumplimiento de los objetivos formulados en el proyecto

## 6. **Indicadores**

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter básico**

#### **Ficha 3.7 - Unidad de Igualdad**

### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

#### **1. Justificación de la acción**

Los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, regulados por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos servicios quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, en el citado artículo, en el apartado g) Unidades de igualdad. Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece una serie de medidas y garantías en el ámbito de la Comunidad Valenciana dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres, en base a la igualdad de mujeres y hombres. Esta ley se refiere a los mecanismos para promover la igualdad efectiva en todos los ámbitos de la vida de las personas y para garantizar en condiciones de equidad su participación política, social, cultural y laboral. En lo referente a este último aspecto, la norma determina medidas para garantizar la igualdad en el acceso al trabajo, en la formación y en la promoción profesional y en las condiciones de trabajo.

Así, las actuaciones en el ámbito laboral son consideradas de la máxima importancia en la medida que la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo les procura independencia económica, considerado este uno de los factores necesarios para la igualdad, pero también la igualdad de retribución y las condiciones de trabajo, la seguridad social, la promoción profesional y la posibilidad de conciliar la actividad profesional con la vida familiar son pilares básicos sobre los cuales descansa la política comunitaria plasmada en las diferentes directivas en aplicación del principio de igualdad.

El servicio de la Unidad de Igualdad garantizará la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otros, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

También la Unión Europea se refiere a la aplicación de las medidas de igualdad a varias directrices. El principio de la integración de la perspectiva de género del artículo 7 «Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación», del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consell, de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones comunes relativas en el Fondo Europeo. En este sentido para cumplir este precepto, los planes de igualdad son el instrumento por el cual se desarrolla una estrategia política para elaborar e implantar un plan de acción a fin de hacer real y efectivo el principio de igualdad entre Mujeres y Hombres.

De la misma manera, es obligatorio que todas las Administraciones Públicas tengan un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para los empleados públicos, segundos establece la disposición adicional Séptima, apartado 2.º del Estatuto Básico del Empleado público.

Las normas regulan la manera de hacer frente a las desigualdades de género que todavía persisten en nuestra sociedad. Estas desigualdades que corroboran los datos objetivos que nos muestran las estadísticas oficiales, como por ejemplo las de la Encuesta de Población Activa para la Comunidad Valenciana.

Por lo expuesto, en el marco del contrato programa 2021-2024, las entidades locales por una parte, tienen que aportar la información necesaria para poder hacer una diagnosis de partida sobre las políticas de igualdad de la organización y, por la otra, desarrollar las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la *Ley 9/2003, de 2 de abril*.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en el artículo 64 clasifica el equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales que constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano. Dentro de esta clasificación se encuadra a las personas profesionales de las unidades de igualdad. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, enumera en el artículo 35 las funciones de estas unidades, integradas en la Red Valenciana de Igualdad que son las siguientes:

- a) Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre servicios y prestaciones, formación, orientación laboral y creación de empresas, entre otras.
- b) Diseño y planificación de programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Prevención, detección y derivación de víctimas de violencia de género, así como de las necesidades de la entidad local y, si es el caso, de los municipios que la integran, en materia de violencia de género.
- d) Coordinación e impulso de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- e) Diseño de acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones.
- f) Coordinación con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género.
- g) Coordinación, elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad dirigidos a la población de la entidad local y, si procede, de los municipios que la integran, apoyo a la negociación de planes de igualdad dirigidos al personal de la entidad local, así como información y asesoramiento a empresas y entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, y evaluación de aquellos planes que se remiten porque se visan.
- h) Coordinación con la Red Valenciana de Igualdad.
- i) Coordinación con la Red Joven de la Comunidad Valenciana
- j) Registro de la información social que los corresponda mediante la aplicación informática proporcionada a tal efecto, asegurando que las aplicaciones informáticas incorporan la variable «sexo» y que los datos e indicadores que se recaudan estén desagregados por género y que se llenan por el equipo de intervención social.

Las unidades de igualdad están integradas en la Red Valenciana de Igualdad, definida en el Artículo 16, de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: *"La Generalitat implementa un servicio específico de promoción de la igualdad a través de la Red Valenciana de Igualdad que, además de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, el asesoramiento y la sensibilización de las mujeres, y la prevención de la violencia de género, se encarga de informar empresas y entidades en la elaboración e implementación de planes de igualdad dentro de sus organizaciones laborales, así como de elaborar los correspondientes informes técnicos para la obtención del visado. Y tiene por objeto "regular y hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, establecer los principios generales que tienen que orientar esta igualdad, determinar las acciones básicas que tienen que ser*

*implementadas, así como establecer la organización administrativa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana, creándose con el fin de fomentar la promoción e integrar el principio de igualdad en todas las políticas públicas municipales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*

La Red Valenciana de Igualdad se compone de las figuras profesionales de Agentes de Igualdad y Promotoras/se de Igualdad. El objetivo de ambas figuras es trabajar de forma coordinada en la evaluación, programación, y desarrollo de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas de intervención social y detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

La figura profesional de agente de igualdad tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).
- Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.

La figura profesional de promotor/a de igualdad tendrá que reunir los siguientes requisitos:

Titulación: Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, según lo establecido en el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el cual se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género donde se fijan sus enseñanzas mínimas.

## **2. Objetivos que se tienen que lograr**

### **2.1. Generales**

- o Consolidar y mantener la Unidad de Igualdad conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- o Garantizar la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otros, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

### **2.2. Específicos**

- o Informar y asesorar a las mujeres de su ámbito territorial sobre servicios y prestaciones, formación, orientación laboral y creación de empresas, entre otras.
- o Diseñar y planificar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- o Prevenir, detectar y derivar a las víctimas de violencia de género, de su entidad local.
- o Detectar las necesidades de la entidad local y, si es el caso, de los municipios que la integran, en materia de violencia de género.
- o Coordinar e impulsar a la entidad local la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- o Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones.

- o Coordinarse con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género.
- o Coordinar, elaborar, implementar y evaluar los planes de igualdad dirigidos a la población de la entidad local y, si procede, de los municipios que la integran, así como apoyar a la negociación de planes de igualdad dirigidos al personal de la entidad local,
- o Informar en la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas y entidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana que han utilizado la Unidad de Igualdad para asesorarse.
- o Proporcionar capacitación y formación específica al personal técnico y directivo de la entidad local, así como a los representantes de los trabajadores/nada para facilitar la elaboración del plan de igualdad y de incorporar medidas de igualdad a la negociación colectiva.
- o Organizar acciones de sensibilización dirigidas a todo el personal de la entidad local en materia de igualdad y no discriminación.
- o En el caso de las entidades supramunicipales, promover y asistir en la elaboración e implantación de planes de igualdad en las entidades locales de su ámbito territorial que no estén adscritos a Contrato programa. En los municipios sin Unidad de Igualdad que pertenecen a una entidad local supramunicipal, y esta tenga Unidad de Igualdad, las profesionales de esta unidad tendrán que promover y asistir en la elaboración e implantación de planes de igualdad a las entidades locales de su ámbito territorial.
- o Elaborar los informes técnicos para la obtención del visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana, y el sello 'Haciendo Empresa. Iguales en Oportunidades' y sus correspondientes informes de evaluación.
- o Coordinarse con el resto de Red Valenciana de Igualdad.
- o Coordinarse con el órgano de igualdad de la Generalitat Valenciana.
- o Trabajar desde la plataforma de coordinación facilitada por la Dirección General del Instituto de las Mujeres
- o Atender el resto de las instrucciones que se dictan a la Dirección General del Instituto de las Mujeres
- o Elaborar un informe sobre las políticas de género de la entidad local, mediante un modelo de diagnosis de partida, a rellenar a la justificación en lo referente al 2021 y 2024 del contrato programa.

### 3. **Acciones que se han de desarrollar**

#### **Área 1. Incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales**

Evaluar, diseñar e impulsar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales y de las mancomunidades de forma transversal (incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos e informes de impacto por razón de género en normativa, así como en subvenciones, contratos, convenios, y otras actuaciones).		
Asesorar sobre la normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres.		
Uso de lenguaje inclusivo en el ámbito administrativo municipal en los		

documentos y comunicaciones, y su extensión a otros ámbitos sociales, culturales y artísticos.		
Elaboración y análisis de datos estadísticos con perspectiva de género.		
Asesoramiento, elaboración, implementación y evaluación, y en su caso, mejora de los planes de igualdad municipales y/o de la mancomunidad.		

## Área 2. Información y asesoramiento a las mujeres

Atención personalizada a mujeres sobre recursos, servicios, formación, orientación socio-laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres.		
Informar y asesorar las mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.		
Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las asociaciones.		
Realizar acciones de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (charlas, ponencias, talleres, campaña 8 de marzo, y otras actividades de similar índole), en coordinación con la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres.		

## Área 3. Violencia de género.

Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.		
Atención y derivación a los recursos especializados a mujeres víctimas de Violencia de Género		
Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.		
Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.		
Realizar acciones de sensibilización, información y formación para prevención de la violencia de género (charlas, ponencias, talleres, campaña 25 de noviembre, y otras actividades de similar índole), en coordinación con la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres.		

## Área 4: Planes de Igualdad en Empresas de la Comunidad Valenciana.

Asesorar empresas o entidades de la localidad o localidades de la zona de influencia en la elaboración e implantación de planes de igualdad dentro de su organización laboral.		
Elaborar los informes técnicos para la obtención del visado, sobre los planes de igualdad presentados y el sello 'Haciendo Empresa. Iguales en Oportunidades' y sus correspondientes informes de evaluación intermedia e informe final, de la Comunidad Valenciana.		
El personal de la Red que trabaje en el ámbito de una Mancomunidad centrará sus actuaciones de forma preferente en los municipios que conforman la mancomunidad, y que no tengan personal propio de la Red Valenciana de Igualdad.		

Las agentes y los agentes de igualdad tendrán que realizar semestralmente una memoria técnica de actuaciones realizadas en el ejercicio, que se remitirá a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres. En fecha 31 de julio del ejercicio anual, la memoria semestral y el 31 de enero del siguiente la memoria final. Se facilitará un modelo de memoria desde la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres.

Las anteriores funciones se prestarán en el propio municipio o Mancomunidad, en coordinación con los órganos

competentes de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin perjuicio que la labor de evaluación de planes de igualdad que se presentan para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y, se realizará atendiendo criterios de proporcionalidad entre la Red Valenciana de Igualdad.

En toda la documentación elaborada por el personal de la Unidad de Igualdad, tendrá que constar los logos de la Generalitat y del Ministerio de Igualdad.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
<b>Informe inicial/final</b>	Ayuntamiento				
Informe sobre la situación inicial (diagnóstico de partida) y final del municipio sobre las políticas de género de la entidad local en lo referente al 2021 y 2024 del contrato programa.		x			x
<b>ÁREA 1. Incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales</b>	Ayuntamiento				
1.1 Perspectiva de género en las políticas públicas municipales		x	x	x	x
1.2 Plan de igualdad municipal/plan de igualdad mancomunidad		x	x	x	x
<b>ÁREA 2. Información y asesoramiento a las mujeres</b>	Ayuntamiento				
2.1 Atención personalizada a las mujeres		x	x	x	x
2.2 Acciones de promoción de la igualdad		x	x	x	x
<b>ÁREA 3. Violencia de género</b>	Ayuntamiento				
3.1 Acciones de prevención de la violencia de género realizadas		x	x	x	x
3.2 Atenciones a mujeres		x	x	x	x
<b>ÁREA 4. Planes de igualdad en empresas de la comunidad valenciana</b>	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas				
4.1 Informes técnicos informes de visado planos informes de evaluación de resultados		x	x	x	x
4.2 Asesoramiento a empresas y entidades		x	x	x	x

### 3.1. Entidad local

o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/20219.

o Asegurar la coordinación, supervisión y la correcta prestación del servicio de acuerdo con el que regula la normativa de referencia:

*Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*

Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

*Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*

*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elaboro el Gobierno.*

o La aportación de la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

### **3.2. Vicepresidencia y Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas**

o Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019 , de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).

o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).

o Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.

o Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas

## **4. Recursos que se tienen que emplear.**

### **4.1. Entidad local**

#### **Recursos humanos:**

Para la elaboración, implantación y evaluación del plan de igualdad de la entidad local hay que constituir una comisión de igualdad en la cual participarán:

Una persona directiva o técnica adscrita a la unidad de recursos humanos

Una persona técnica de la Unidad de Igualdad

Representantes de las personas trabajadoras

Para el resto de actuaciones se requiere la participación e implicación de la persona técnica de la Unidad de Igualdad y para desarrollar estas tareas tendrá que reunir los siguientes requisitos:

Titulación: Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo) o grado (plan Bolonia).

Formación: Título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad.

**Financiación:**

- o El personal incluido al servicio de la unidad de igualdad está a la ficha 2, el 2021 se los será aplicado el módulo establecido a los presupuestos y podrá ser revisado a partir de 2022 de acuerdo a lo establecido en la ficha correspondiente.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

**Recursos materiales:**

- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.
- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o Por la organización de actas de sensibilización y acciones de formación se requieren espacios adecuados para cada una de las actividades, así como apoyo gráfico y otros recursos que contribuyan a la realización de estos tipos de actuaciones.

**4.2. Vicepresidencia y Conselleria de igualdad y Políticas Inclusivas:**

Proporcionar la guía por la obtención del visado como herramienta útil y práctica para las empresas, tanto para el análisis del estado de la igualdad de oportunidades en la empresa y la implantación de medidas que corrijan las desigualdades, como para obtener el visado y Recomendaciones para a facilitar a las empresas los planes de igualdad de las cuales han sido visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres, la elaboración de los informes de evaluación de resultados.

<http://www.inclusio.gva.es/documents/610706/162187124/%C3%ADa+visado+planes+empresa/7581a1f6-15b1-4913-b4fc-422d573396d1>

Manual de elaboración de planes municipales de igualdad de oportunidades herramienta útil y accesible a los ayuntamientos, porque puedan elaborar e implantar planes de igualdad de oportunidades en su municipio por la incorporación de las políticas de igualdad necesarias para conseguir la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

<http://www.inclusio.gva.es/documents/610706/164698770/MANUAL+D%E2%80%99ELABORACI%C3%93%20DE+PLANS+MUNICIPALS+D%E2%80%99IGUALTAT+D%E2%80%99OPORTUNITATS/9fad9707-2ef7-4bdc-ae83-ce100a361099>

Oferta de formación presencial y acompañamiento en el proceso de elaboración e implantación de planes de igualdad. Esta formación es para organizar conjuntamente entre un grupo de entidades locales para ahorrar costes. Estas acciones de formación y seguimiento se realizan a lo largo de un año aproximadamente. (se podrían llevar a cabo por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias)

**Financiación:**

- o El personal incluido al servicio de la unidad de igualdad está a la ficha 2, el 2021 se los será aplicado el módulo establecido a los presupuestos y podrá ser revisado a partir de 2022 de acuerdo a lo establecido en la ficha correspondiente.

o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana y la Disposición Transitoria Quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana

o La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

## 5. Evaluación

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por la Unidad de Igualdad.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

## 6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
<b>INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>			
<b>1.Actuación/Objetivo</b>	Elaboración del informe sobre la situación de las políticas de igualdad a la entidad local.	SÍ/NO	1/0
<b>2.Actuación/Objetivo</b>	Situación en la cual se encuentra el Plan de Igualdad Municipal/plan de igualdad externo de la entidad local.	F/TE/No INICIADO	
<b>3.Actuación/Objetivo</b>	Capacitación y formación específica al personal técnico y directivo de la entidad local, así como a los representantes de los trabajadores/nada para facilitar la elaboración del plan de igualdad y de incorporar medidas de igualdad a la negociación colectiva.	NTP100/NTT=%	%
<b>4.Actuación/Objetivo</b>	Elaboración y análisis de datos estadísticos con perspectiva de género.	T/O/N	
<b>INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS MUJERES</b>			
<b>5.Actuación/Objetivo</b>	Atención personalizada a mujeres sobre recursos, servicios, formación, orientación socio-laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres.	NDA100/NDT=%	%
<b>6.Actuación/Objetivo</b>	Acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las asociaciones.	N.º TOTAL ACCIONES REALIZADAS	

<b>7.Actuación/Objetivo</b>	Acciones de sensibilización en materia de igualdad y no discriminación a la entidad local.	N.º TOTAL ACCIONES REALIZADAS	
<b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b>			
<b>8.Actuación/Objetivo</b>	Acciones de sensibilización, información y formación para prevención de la violencia de género (charlas, ponencias, talleres, campaña 25 de noviembre, y otras actividades de similar índole.	N.º TOTAL ACCIONES REALIZADAS	
<b>9.Actuación/Objetivo</b>	Atención y derivación a los recursos especializados a mujeres víctimas de Violencia de Género	N.º TOTAL MUJERES ATENDIDAS	
<b>10.Actuación/Objetivo</b>	Participación en los planes de protección local y comisiones técnicas interdisciplinarias de Violencia de Género, en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.	T:TODAS A:ALGUNAS N: NINGUNA	
<b>PLANES De IGUALDAD EN EMPRESAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>			
<b>11.Actuación/Objetivo</b>	Informes Visados de Planos de Igualdad.	N.º TOTAL INFORMES VISADOS	
<b>12.Actuación/Objetivo</b>	Informes de Evaluación de Resultados de los Planos de igualdad	N.º TOTAL INFORMES DE EVALUACIÓN	
<b>13.Actuación/Objetivo</b>	Asesoramiento a empresas o entidades de la localidad o localidades de la zona de influencia en la elaboración e implantación de planes de igualdad dentro de su organización laboral.	N.º TOTAL ASESORAMIENTOS REALIZADOS	

Indicador	1	2	3	4	5	6
	Elaboración del informe sobre la situación de las políticas de igualdad a la entidad local.	Situación en la cual se encuentra el Plan municipal/plan de igualdad de la comunidad externa de la entidad local.	Proporcionar capacitación y formación específica personal técnico directivo de la entidad local, así como a los representantes de los trabajadores/nada para facilitar la elaboración del plan de igualdad y de incorporar medidas de igualdad a la negociación colectiva.	Elaboración y análisis de datos estadísticos con perspectiva de género.	Atención personalizada a mujeres sobre recursos, servicios, formación, orientación socio-laboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre mujeres y hombres.	Acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las asociaciones.
<b>Justificación</b>	Es necesaria su elaboración para tener conocimiento del punto de partida	Es necesario conocer la situación en la cual se encuentra el Plan municipal/plan de igualdad	Es necesario realizar la formación para que se pueda llevar a cabo la elaboración y el cumplimiento de las medidas del Plano de	Es necesaria su elaboración para tener conocimiento del punto de partida	Forma parte de las funciones de la Unidad de Igualdad, incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, considerado	Forma parte de las funciones de la Unidad de Igualdad, fomentar el asociacionismo de mujeres en el municipio/manc

		mancomunidad externo de la entidad local	Igualdad interno municipal/ mancomunidad.		este uno de los factores necesarios para la igualdad, a las mujeres de su entidad/es local/es.	comunidad, aumentando el tejido asociativo, así como asesorándolas de las ayudas que pueden ser beneficiarias.
<b>Fórmula</b>	Sin fórmula, la respuesta solo admite un sí o un no. Realizarse según modelo remitido.	Respuestas con tres alternativas: - Sin iniciar /en - En trámite /en - Implantado	$NTP100/NTT=$ %	Respuestas con tres alternativas: - Todas - Las obligadas por normativa - Ninguna	$NDA100/NDT=$ %	Respuesta numérica
<b>Descripción de términos</b>	No es necesaria una descripción de términos.	- Plan de igualdad de la entidad local interno: por el personal empleado público de la entidad local. Obligatorio. - Plan de igualdad de municipal o externo: para la población del municipio o entidad supramunicipal.	NTP= Número de trabajadores/as participantes en las acciones de formación. NTT= Número de trabajadores/as TOTAL	- T: Todas obligadas por normativa - O: Las - N: Ninguna	NDA: Número de mujeres atendidas NDT: Número de Mujeres totales del territorio de actuación Territorio de actuación: En el caso de las Mancomunidades, el total de las localidades sin agente de igualdad.	No es necesaria una descripción de términos.
<b>Población destinataria</b>	Se trata de un informe	Toda la población	Personal de la entidad local	Toda la población	Mujeres de la población/poblaciones (territorio de actuación)	Toda la población
<b>Estándar</b>	Se trata de un informe			Se trata de comprobar si los datos estadísticos de la entidad/es locales tienen incorporada la perspectiva de género.		
<b>Instrumento de evaluación</b>	Sin instrumento de evaluación: se evaluará la existencia de un informe con un diagnóstico correcto de la situación.		Control de - contenido y duración de las actividades - docentes y acceso a las acciones	Comprobar si las estadísticas de la o las entidad/es local/es tienen incorporada la perspectiva de género.	Memoria de atenciones	Memoria de atenciones
<b>Fuentes de verificación/revisión</b>	Revisión del informe	Memoria (modelo)	Memoria y encuestas	Revisión la incorporación	Revisión de los resultados a la	Revisión de los resultados de

<b>registros de gestión</b>		facilitado por la DG) y encuestas sobre las acciones recibidas	sobre las acciones recibidas	de la perspectiva de género a las estadísticas de la entidad/es	la memoria de las acciones realizadas	acciones realizadas a la memoria.
<b>Responsable de la evaluación</b>	DGIVD	DGIVD	DGIVD	DGIVD	DGIVD	DGIVD
<b>Periodicidad de medición</b>	Sin periodicidad. Acto único.	Anual	Semestral	Sin periodicidad. Acto único.	Semestral	Semestral

Indicador	7	8	9	10	11	12	13
	Acciones de sensibilización en materia de igualdad y no discriminación a la entidad local.	Acciones de sensibilización, información y formación para la prevención de la violencia de género (charlas, ponencias, talleres, campaña 25 de noviembre, y otras actividades de similar índole	Atención y derivación a los recursos especializados a mujeres víctimas de Violencia de Género	Participación en los planes de protección local y comisiones técnicas multidisciplinarias de violencia de género, en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.	Informes Visados Planos de Igualdad.	Informes de Evaluación de Resultados de los Planos de Igualdad.	Asesoramiento a empresas o entidades de la Comunidad Valenciana localidades de la zona de influencia en la elaboración e implantación de planes de igualdad dentro de su organización laboral.
<b>Justificación</b>	Es necesario impartir acciones de formación, y son parte de las funciones de la Unidad de Igualdad	Es necesario impartir acciones de prevención de la violencia de género, son parte de las funciones de la Unidad de Igualdad	Forma parte de las funciones de la Unidad de Igualdad prevenir, detectar y derivar a las víctimas de violencia de género, de su entidad local.	Forma parte de las funciones de la Unidad de Igualdad participar en los planes de protección y comisiones convocadas a la entidad local.	Forma parte de las funciones de la Unidad de Igualdad	Forma parte de las funciones de la Unidad de Igualdad	Forma parte de las funciones de la Unidad de Igualdad
<b>Fórmula</b>	Respuesta numérica	Respuesta numérica	Respuesta numérica	T:TODAS A:ALGUNAS N: *NINGUNA	Respuesta numérica	Respuesta numérica	Respuesta numérica
<b>Descripción de términos</b>	No es necesaria una descripción de términos.	No es necesaria una descripción de términos.	No es necesaria una descripción de términos.	T:Todas las comisiones convocadas A: Algunas	No es necesaria una descripción de términos.	No es necesaria una descripción de términos.	No es necesaria una descripción de términos.

				comisiones convocadas N: Ninguna participación			de términos.
<b>Población destinataria</b>	Toda la población.	Toda la población.	Todas las mujeres de la población/poblaciones.	Mesas y comisiones convocadas en el municipio	Total Informes Visados	Total Informes de evaluación	Total empresas o entidades que solicitan asesoramiento
<b>Estándar</b>							
<b>Instrumento de evaluación</b>	Memoria de atenciones y anexos con la justificación y acreditación de la campaña/s realizadas.	Memoria de atenciones y anexos con la justificación y acreditación de la campaña/s realizadas.	Memoria de atenciones	Memoria de atenciones	Memoria de atenciones y plataforma de coordinación de la Red Valenciana de Igualdad.	Memoria de atenciones y plataforma de coordinación de la Red Valenciana de Igualdad.	Memoria de atenciones y plataforma de coordinación de la Red Valenciana de Igualdad.
<b>Fuentes de verificación/registros de gestión</b>	Memoria sobre acciones, campañas...	Memoria sobre acciones, campañas...	Memoria.	Memoria.	Solicitudes por parte de la DG de envío de Planes para realizar el Informe	Solicitudes por parte de la DG de envío de Planes para realizar el Informe	Memoria.
<b>Responsable de la evaluación</b>	DGIVD	DGIVD	DGIVD	DGIVD	DGIVD	DGIVD	DGIVD
<b>Periodicidad de medición</b>	Semestral	Semestral	Semestral	Semestral	Mensual/Semestral	Mensual/Semestral	Semestral

## **CONTRATO PROGRAMA 2021-2024**

### **Servicio de atención primaria de carácter específico**

#### **Ficha 5.1 - Servicio de infancia y adolescencia**

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG**

##### **1. Justificación de la acción**

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana detalla en el artículo 18.2 cuales son los servicios sociales de atención primaria de carácter específico. En este se desarrolla el servicio de infancia y adolescencia que desarrollará programas de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como la ejecución de medidas judiciales al medio abierto en los casos de adolescentes en conflicto con la ley.

Los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se prestan por medio de centros, servicios, programas y recursos dirigidos a personas y colectivos que, en función de sus necesidades, requieren una atención específica. Estos servicios se organizan en forma de red mediante las entidades locales sobre el territorio atendiendo el principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que cubren, de acuerdo con el que establece el artículo 18.2.a de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

##### **Equipo Específico de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIA)**

Dentro de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se encuadra en el Servicio de infancia y adolescencia que desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia, mediante los equipos específicos de intervención en infancia y adolescencia (EEIA), en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección.

Las actuaciones dentro de la intervención podrán ser individuales, familiares o grupales y se realizarán a través de las técnicas de orientación psicosocial, mediación y psicoterapia, y la finalidad será la consecución de los objetivos planteados después de la valoración y diagnóstico de la situación. La mayoría de edad no será en ningún caso motivo de finalización de la intervención si esta es necesaria.

Los equipos tienen carácter interdisciplinario, de ámbito municipal, que se ocupan de los niños, niñas y adolescentes remitidos por los servicios sociales municipales de atención primaria básica. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados de la derivación de las intervenciones que consideran pertinentes y el objetivo de este equipo es atender a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como llevar a cabo la formación y valoración de familias para acogimiento en familia extensa y realizar los seguimientos de los mismos.

##### **Criterios de inclusión:**

- Que los/las padres/madres o representantes legales accedan a participar en la intervención del Equipo Específico aunque sea con una consciencia parcial del problema y motivación externa.
- Que exista al menos la presencia de un adulto capaz de ejercer funciones parentales.
- Que exista pronóstico de recuperación (excepto en los casos que la intervención se realice para determinar el pronóstico de recuperación), es decir, que con los recursos del Equipo Específico existan posibilidades que se corrija la situación observada y que las figuras parentales puedan resolver los problemas que les impiden o limitan para atender adecuadamente sus hijos y/o hijas.

Serán objeto de atención prioritaria:

- Casos de abusos, violencia y cualquier tipo de maltrato sufrido o ejercido.
- Casos de desprotección moderada o grave frente a casos de riesgo o desprotección leve.
- Casos con expediente abierto en el sistema de protección y la separación que se establecerá en función de los resultados de la intervención de los niños, niñas o adolescentes.
- Casos en los que se ha valorado que el inicio del tratamiento es imprescindible para mantener a los niños, niñas o adolescentes en el domicilio familiar.
- Casos en los cuales se ha valorado un mejor pronóstico familiar.
- Casos en los cuales existan hijos o hijas de corta edad.
- Casos de familias con hijos o hijas recién nacidos con antecedentes de desprotección grave hacia otros hijos/as.
- Casos de personas menores de edad que ya se encuentren en acogimiento en familia extensa o que se les vaya a proponer para este tipo de acogimiento. Se realizará el seguimiento del acogimiento familiar de estos niños, niñas y adolescentes, así como la formación y valoración de las personas acogedoras.

### **Medidas judiciales en medio abierto**

En los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se enmarca la ejecución de las medidas judiciales en medio abierto impuestas por la autoridad judicial a los y las adolescentes y jóvenes al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

La Ley Orgánica 5/2000 establece en su artículo 45 que la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, pudiendo establecer estas los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades públicas, mencionando entre otras las locales.

La entrada en vigor en enero del año 2001 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, supuso para las Comunidades Autónomas el comienzo de una nueva etapa en el ejercicio de sus competencias en materia de ejecución de las medidas judiciales de personas menores de edad infractores. Destacar especialmente la elevación de la edad penal, que pasa de la franja de edad 12-16 años, a 14-18 años, y que ha supuesto un gran reto para las Comunidades Autónomas responsables de la ejecución de las medidas.

La coordinación de las medidas judiciales de medio abierto se lleva a cabo por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a través de sus equipos de medidas judiciales en cada dirección territorial que son los interlocutores tanto con los juzgados de menores como con la Fiscalía de menores y los equipos técnicos de los juzgados. La Ley permite, además, la participación de entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro bajo la supervisión de la Generalitat. La colaboración de las entidades locales se plasma mediante la financiación, por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de los equipos de profesionales de medio abierto de estas entidades.

La entidad local financiada desarrollará el programa para la ejecución de medidas judiciales al medio abierto impuestas por los órganos judiciales correspondientes, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, residentes, ellas o su familia, en su ámbito territorial.

El programa comprenderá la ejecución de las siguientes medidas judiciales de medio abierto, tanto firmes como cautelares:

- I Tratamiento ambulatorio.
- II Asistencia a centro de día.

- III Permanencia de fin de semana en domicilio.
- IV Libertad vigilada.
- V Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
- VI Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- VII Realización de tareas socio-educativas.

Esta realidad hace necesario generar estrategias eficaces de fomento y de desarrollo de programas que favorezcan su proceso de maduración, el conocimiento básico de oficios manuales y la adquisición de hábitos ocupacionales y laborales, compensando déficits formativos, con el fin último de perseguir su capacitación y su autonomía personal y social.

## **2. Objetivos que se tienen que lograr**

### **2.1. Generales**

- o Consolidar y mantener el Servicio de atención primaria infancia y adolescencia conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley

### **Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)**

- o Revisar y adecuar el actual modelo de los EEIIA.
- o Cumplir y consolidar los ratios de personal que se realicen en desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o Informar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias que requieren este servicio y apoyarlos en todo aquello que pueda prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida.
- o Favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- o Reforzar la capacidad relacional de la unidad familiar o convivencial, incluyendo la relación conyugal, paterno/materno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- o Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados.
- o Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menor de edad.
- o Unificar el procedimiento de formación, valoración y seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa.
- o Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia.

### **Medidas judiciales en medio abierto**

- o Adecuación al nuevo modelo de atención a la infancia y adolescencia.
- o Optimizar el servicio de ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto con la

ley.

- o Desarrollar estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.
- o Evitar la reincidencia de conductas que comportan la imposición de medidas por la autoridad judicial.

## 2.2. Específicos

### Equipo Específico de atención a la infancia y adolescencia (EIIA)

- o Establecer el diseño de la intervención encaminada a solucionar la problemática que presentan los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias, estableciendo los objetivos, duración, periodicidad de la intervención y compromisos exigidos.
- o Evaluar permanentemente la intervención y reformular la dirección de la misma cuánto sea necesario.
- o Los otros objetivos específicos serán aquellos que en cada caso se incluyan expresamente en el plan de intervención.

### Medidas judiciales en medio abierto

- o Favorecer la integración de las personas menores de edad en la comunidad.
- o Intervenir sobre la situación personal y socio familiar de las personas menores de edad con medida judicial de forma individual y globalizada.
- o Favorecer la evolución personal y social de las personas menores de edad incidiendo en la adquisición de conductas adaptativas.
- o Dar soporte y guía a la persona adolescente en la investigación de recursos.
- o Acompañar al niño o adolescente en centros formativos u otros servicios y recursos del territorio para favorecer su integración social y laboral.
- o Prevenir el deterioro de las situaciones de riesgo que conducen a la reincidencia.
- o Compensar déficits socioeducativos en la persona menor de edad en conflicto con la ley.

## 3. Acciones que se tienen que desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Generar un grupo de trabajo para el desarrollo del nuevo modelo de los EEIIA de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos	Ayuntamiento y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Generar un grupo de trabajo para el desarrollo del nuevo modelo de medidas judiciales de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos	Ayuntamiento y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X		
Establecer el diseño de la intervención encaminada a solucionar la problemática que presentan los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus	Ayuntamiento	X	X	X	X

familias, estableciendo los objetivos, la duración, la periodicidad de la intervención y los compromisos exigidos.					
Intervenir sobre la situación personal y socio-familiar de las personas menores de edad con medida judicial de forma individual y globalizada.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (Indicadores) solicitados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas mediante el programa informático correspondiente.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X
Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para homogeneizar las actuaciones del servicio	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	X	X	X	X

La Dirección General de Infancia y Adolescencia y las entidades locales tienen que trabajar conjuntamente en el diseño y despliegue del nuevo modelo de acuerdo al desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. A tal efecto, hay que crear un grupo de trabajo compuesto por los diferentes agentes para consensuar las características del modelo de EEIIA y del nuevo modelo del servicio de ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto con la ley. Este proceso de revisión se tiene que hacer de manera coordinada, desde una visión conjunta de los diferentes servicios.

Ambas administraciones tienen que velar para que el personal reciba la formación y la documentación necesaria para un buen funcionamiento técnico del Equipo.

#### **Normativa:**

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia (DOCV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018).
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (DOGV núm. 8805, de 6 de mayo de 2020).
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 4008, de 28 de mayo de 2001), modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero (DOGV núm. 5961, de 24 de febrero de 2009).

#### **3.1. Entidad local**

- o Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- o Desarrollo y coordinación del servicio de infancia y adolescencia.

#### **Equipo Específico de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIIA)**

- o Atender la gestión del EEIIA según las directrices técnicas de la Dirección General de Infancia y

Adolescencia y la normativa de referencia.

- o Garantizar la buena articulación del EEIA con los servicios sociales básicos y velar por la buena coordinación con el resto de servicios comunitarios de su sector territorial.
- o Hacer que el equipo de atención primaria básica en coordinación con el EEIA informe de las situaciones de riesgo y de desamparo.
- o Hacer que el EEIA haga el plan de intervención y los informes de seguimiento en los términos previstos por la normativa aplicable.
- o Entregar a la DGIA las estadísticas mensuales.
- o Garantizar que el EEIA esté en funcionamiento todo el año, contratar y dirigir el personal, la organización del servicio, y proveer las sustituciones y las suplencias.
- o Destinar el importe al funcionamiento y sostenimiento del EEIA.

#### **Medidas judiciales en medio abierto**

- o Gestión del servicio de acuerdo con el que regula la normativa de referencia:

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000)

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE n.º 139, de 11 de junio de 1985).

Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004).

- o Promover la integración y la reinserción social de las personas adolescentes y los jóvenes a quienes se aplican medidas judiciales.
- o Realizar actuaciones de carácter educativo y encaminadas a conseguir la plena protección de adolescentes y jóvenes para resolver sus faltas que impidan la plena incorporación social.
- o Presentar un programa de actuaciones de las medidas judiciales al medio abierto que incluya los siguientes aspectos:
  - Programación de actuaciones a realizar y planificación
  - Metodología de trabajo
  - Recursos personales adscritos en el programa de medidas judiciales
- o Realizar la actividad en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa.
- o Prestar a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales.
- o Seguir las instrucciones que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se dictan en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.
- o Observar las Instrucciones emitidas sobre este tema, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de

atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.

### 3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- o Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).
- o Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- o La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene que aportar la cantidad que consta en la ficha económica relativa a los servicios incluidos en el contrato programa del servicio.
- o Fomento de programas preventivos y de procesos de intervención educativos y socializadores.
- o Establecer estrategias de colaboración con entidades y grupos para su participación en acciones preventivas y programas de intervención.

#### Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)

- o Coordinar la aplicación de las políticas de infancia.
- o Gestionar las propuestas y medidas de los Equipos de Atención Primaria Básica y de los EEIIA y velar por su ejecución.
- o Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación de los equipos EEIIA.

#### Medidas judiciales en medio abierto

- o Dar las directrices y los criterios generales para el desarrollo de medidas judiciales.
- o Gestionar el expediente único del adolescente y joven.
- o Efectuar el seguimiento y el control de los equipos asignados.
- o Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación del programa de medio abierto.

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Promover la integración y la reinserción social de las personas adolescentes y los jóvenes a quienes se aplican medidas judiciales	Entidad local	x	x	x	x
Realizar actuaciones de carácter educativo y encaminadas a conseguir la plena protección de adolescentes y jóvenes para resolver las suyas faltas que impidan la plena incorporación social.	Entidad local	x	x	x	x
Presentar un programa de actuaciones de las medidas judiciales	Entidad local	x	x	x	x
Realizar la actividad en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa.	Entidad local	x	x	x	x
Prestar a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales.	Entidad local	x	x	x	x

Seguir las instrucciones que desde la Dirección General de Infancia y Adolescencia se dictan en materia de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.	Entidad local	x	x	x	x
Observar las Instrucciones emitidas sobre este tema, especialmente la dictada para la coordinación de actuaciones entre la Generalitat y las entidades que participan en la ejecución del programa de atención a adolescentes y jóvenes con medidas judiciales de medio abierto.	Entidad local	x	x	x	x
Dar las directrices y los criterios generales para el desarrollo de medidas judiciales.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x	x	x
Gestionar el expediente único del adolescente y joven.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x	x	x
Efectuar el seguimiento y el control de los equipos asignados.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x	x	x
Efectuar el seguimiento, el control de eficacia y la evaluación del programa de medio abierto.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x	x	x
Establecer estrategias de colaboración con entidades y grupos para su participación en acciones preventivas y programas de intervención.	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x	x	x
Fomento de programas preventivos y de procesos de intervención educativos y socializadores	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas	x	x	x	x

#### 4. **Recursos que se han de emplear**

##### 4.1. **Entidad local**

- o La dotación de espacios, equipaciones y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones [artículo 29 c) de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La aportación de recursos económicos la Entidad Local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

#### **Recursos Humanos**

**Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIA)**

- o Disponer de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones, preferentemente con experiencia en el ámbito de la infancia y adolescencia en riesgo.
- o Aportar la cantidad que conste en el anexo económico relativo a los servicios incluidos en el contrato programa.
- o Promover la formación de los profesionales encargados de prestar los servicios.
- o La entidad local tiene que contar como una plantilla mínima adecuada para prestar el servicio, la siguiente:
  - Más de 300.000 habitantes: 7 profesionales (2 equipos)
  - Desde 140.001 a 300.000: 3,5 profesionales
  - Desde 70.001 a 140.000: 2,5 profesionales
  - Desde 30.001 a 70.000: 2 profesionales
  - Desde 15.001 a 30.000: 1,5 profesionales
  - Desde 4.501 a 15.000: 1 profesional
  - Hasta 4.500: 0,5 profesional

El equipo profesional será un equipo interdisciplinario y estará formado, en todo caso, por una persona profesional de la psicología y con experiencia en psicoterapia, además de profesionales de la educación social u otros campos sociales o educativos (trabajo social y/o pedagogía). Será requisito que todos los y las profesionales subvencionadas, tengan una formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, y que en su conjunto, el equipo tenga formación específica en adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar. En función del número de profesionales se podrá establecer más de un equipo de intervención.

<b>EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (EEIA)</b>									
<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>Fecha efecto</b>	<b>2021</b>	<b>Fecha efecto</b>	<b>2022</b>	<b>Fecha efecto</b>	<b>2023</b>	<b>Fecha efecto</b>	<b>2024</b>	<b>Fecha efecto</b>
TÉCNICO/A MEDIO	1 enero		11 enero		21 enero		21 enero		21 enero
	1 julio		1		0		0		0
TÉCNICO/A SUPERIOR	1 enero		11 enero		21 enero		21 enero		21 enero
	1 julio		1		0		0		0
<b>TOTAL</b>		<b>4,00</b>		<b>4,00</b>		<b>4,00</b>		<b>4,00</b>	

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

**Medidas judiciales en medio abierto**

La entidad local tiene que contar con una plantilla mínima adecuada para prestar el servicio.

**Recursos materiales:**

- o Disponer de espacios adecuados y recursos logísticos necesarios para desarrollar las actividades
- o Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.

- o Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- o Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

#### **4.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**

- o La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas debe aportar la cantidad que consta en el anexo económico relativo a los servicios incluidos en el contrato programa para el servicio y hacer el estudio y la ordenación de recursos para la consecución de servicios uniformes en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.
- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La aportación de la Generalitat será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- o La Generalitat aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.
- o Los módulos de financiación del personal del equipo específico de atención a la infancia y adolescencia (EEIIA) serán los que se establecen en el 2021 transitoriamente. A lo largo de 2021 se revisarán los módulos mediante la comisión de estudio derivada del órgano de colaboración y coordinación interadministrativa, y se podrán introducir cambios a partir del 2022, tales como la actualización de la financiación de los profesionales de la ficha 5, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.
- o Los módulos de referencia aproximada de financiación del personal del equipo específico de atención a la infancia y adolescencia (EEIIA) serán de:

Técnico Superior: 33.650 €

Técnico medio: 27.230 €

#### **5. Evaluación**

- Hay que usar los indicadores de evaluación que recoge el programa informático.
- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de atención primaria y adolescencia.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.

- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Conselleria de Igualdad y políticas inclusivas para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

## 6. Indicadores

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los indicadores para la recogida de información de datos del Sistema Público de Servicios Sociales a recoger a partir del 2021

- Documentos y materiales de evaluación

Se remitirán semestralmente las estadísticas en conformidad con la Instrucción 4/2018 de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, sin perjuicio de facilitar otros datos siempre que sean requeridos por el mencionado órgano directivo o los correspondientes servicios territoriales, así como la memoria que se tendrá que aportar anualmente.

La evaluación se tiene que basar en la medida de los indicadores siguientes:

### Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)

<b>Indicador 1</b>	<b>Proyecto de intervención personal, social, educativo y familiar</b>
Justificación	Necesidad de intervención especializada en infancia, de carácter público, para la población residente en los municipios de la Comunidad Valenciana.
Fórmula	Detección, evaluación e intervención en casos de sospecha de situación de riesgo para los niños, niñas y adolescentes, así como con cualquier familia con personas menores de edad que requiera apoyo.
Descripción de términos	Altas y bajas del servicio a nivel semestral y anual, teniendo en cuenta los motivos por los cuales se producen las bajas.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias, así como personas menores de edad que se encuentran en acogida familiar en familia extensa y sus familias acogedoras.
Estandard	100 %.
Instrumento de evaluación	Hoja semestral y memoria anual.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Hoja semestral y memoria anual.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Semestral y anual.

<b>Indicador 2</b>	<b>Formación específica a profesionales en materia de infancia y adolescencia</b>
Justificación	Necesidad de formación específica de las personas profesionales que forman parte de el EEIIA para garantizar una intervención individualizada de cada caso.
Fórmula	Formación continua del personal de los EEIIA.
Descripción de términos	Se requiere para formar parte del EEIIA de una formación específica en materia de infancia y adolescencia. Por otro lado, anualmente se realizan cursos de formación desde la Generalitat Valenciana.
Población destinataria	Persones profesionales que trabajan en los EEIIA.
Estandard	100 %.
Instrumento de evaluación	Cumplimiento de los requisitos de formación para la contratación del personal.

	Programes de los cursos impartidos por la Generalitat Valenciana.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Encuestas de satisfacción de los cursos.
Responsable de la evaluación	Dirección General de Infancia i Adolescencia.
Medición periódica	Anualmente

<b>Indicador 3</b>	<b>Unidad y homogeneidad en el procedimiento de actuación y criterios comunes de intervención</b>
Justificación	Necesidad de homogeneizar los procedimientos de actuación y los criterios de intervención de los EEIIA de la Comunidad Valenciana.
Fórmula	Instrucción y materiales de funcionamiento y de evaluación de los equipos.
Descripción de términos	Instrucciones, anejas e informes de seguimiento semestral y anual, memoria anual.
Población destinataria	Entidades locales y Personas y personas profesionales que trabajan en los EEIIA.
Estandar	100%.
Instrumento de evaluación	Informes propuestas de valoración de aptitud, informes de seguimiento semestral y anual, memoria anual.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Hojas semestrales de resumen estadístico de niños, niñas y adolescentes atendidos, y coordinación continuada de los equipos con las direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Responsable de la evaluación	Entidades locales, direcciones territoriales y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.
Medición periódica	Continua.

<b>Indicador 4</b>	<b>Valoración de las situaciones de riesgo (excepto las urgentes) en un tiempo inferior a 3 meses.</b>
Justificación	Necesidad de garantizar una intervención adecuada a las necesidades de la población infantil y adolescente, y de sus familias, y con una temporalidad ajustada.
Fórmula	Materiales técnicos de intervención y protocolos de actuación.
Descripción de términos	Coordinación continua de los equipos con las personas profesionales de las direcciones territoriales con competencias en infancia y adolescencia.
Población destinataria	Personas beneficiarias y personas profesionales.
Estandar	100 %.
Instrumento de evaluación	Seguimiento de los casos y evaluación desde las direcciones territoriales con competencias en infancia y adolescencia.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Aplicación informática MENOR_P.
Responsable de la evaluación	Direcciones territoriales con competencias en infancia i adolescencia.
Medición periódica	Continua.

<b>Indicador 5</b>	<b>Realización de informes de seguimiento semestrales, así como informes propuesta de aptitud para acogimientos familiares en familia extensa</b>
Justificación	Conocer las actuaciones realizadas por el EEIIA, la consecución de los objetivos y el número de niños, niñas, adolescentes y familias usuarias del servicio durante el semestre, así como los motivos por los cuales se hace la intervención.
Fórmula	Cumplimiento de los objetivos del plan de intervención y conocimiento de las altas, bajas y tipología de los casos atendidos en el EEIIA así como el total de casos atendidos.
Descripción de términos	Medida del cumplimiento de los objetivos y del total de casos atendidos

	por el equipo.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias, así como personas menores de edad que se encuentran en acogida familiar en familia extensa y sus familias acogedoras.
Estandard	100 %.
Instrumento de evaluación	Hoja semestral de resumen estadístico de niños, niñas y adolescentes atendidos.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Estadístiques elaborades des de la Direcció General d'Infància i Adolescència amb l'Instrumento de evaluación, tant a escala provincial com de la Comunitat Valenciana.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Semestral.

<b>Indicador 6</b>	<b>Satisfacción de las personas usuarias</b>
Justificación	Conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias.
Fórmula	Existencia del registro del grado de satisfacción de las personas usuarias.
Descripción de términos	Medida del cumplimiento de las expectativas de las personas que acuden a la EEIIA.
Población destinataria	Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, y sus familias, así como personas menores de edad que se encuentran en acogida familiar en familia extensa y sus familias acogedoras.
Estandard	100 %.
Instrumento de evaluación	Resultados de las encuestas practicadas y que constan en el registro del grado de satisfacción de las personas usuarias.
Fuentes de verificación/registros de gestión	Memoria de actuación anual del servicio.
Responsable de la evaluación	Entidad local.
Medición periódica	Anual.

### Medidas judiciales en medio abierto

Indicador	Descripción	Unidad de medida	de Valor	Modalidad/Tiología
Objetivo 1	<b>Adecuación al nuevo modelo de atención a la infancia y adolescencia</b>			
Indicador 1.1	Formación específica a profesionales en materia de infancia	N.º de actuaciones	de 2	Actuaciones formativas
Objetivo 2	<b>Optimizar el servicio de ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto con la ley.</b>			
Indicador 2.1	Mejorar la coordinación entre las residencias socioeducativas y las Entidades Locales para la ejecución de la medida de libertad vigilada cómo segunda parte del internamiento.	N.º de actuaciones	de 4	Reuniones coordinación
Indicador 2.2	Mejorar la coordinación entre los órganos judiciales, equipos técnicos y entidades públicas en ejecución de medidas.	N.º de actuaciones	de 3	Reuniones coordinación
Objetivo 3	<b>Desarrollar estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.</b>			
Indicador 3.1	Mejorar la coordinación con los recursos municipales en los que las personas menores de edad ejecutan las medidas.	N.º de actuaciones	de 6	Reuniones coordinación
Indicador 3.2	Mejorar la coordinación entre los profesionales de intervención social para realizar actuaciones globales	N.º de actuaciones	de 6	Reuniones coordinación
Indicador 3.3	Individualizar la atención a los y las adolescentes con	N.º de		

	medida judicial mediante la realización de actividades tanto individuales como grupales.	actuaciones		
Objetivo 4	<b>Evitar la reincidencia de conductas que comportan la imposición de medidas por la autoridad judicial.</b>			
Indicador 4.1	Impulso de programas de colaboración que facilitan, tanto la prevención como la reparación extrajudicial del daño, la conciliación de las personas menores de edad y la víctima y la mediación penal juvenil como alternativa al proceso judicial, para facilitar la integración social de las personas menores de edad.	N.º de 2 actuaciones		
Indicador 4.2	Realizar seguimiento posmedida	N.º de actuaciones		

<b>Indicador 1.1</b>	<b>Formación específica a profesionales en materia de infancia</b>
Justificación	La formación es indispensable para conseguir una prestación especializada y de calidad.
Fórmula	-1 edición formativa  - Asistencia al 85% de las sesiones del curso  - Agasajar la encuesta final del curso
Descripción de términos	Se considerará adecuado el plan de formación si se adecúa a las necesidades planteadas por los y las profesionales que desarrollan el programa.
Población destinataria	Los y las profesionales de las entidades locales que ejecutan lo programa contrato de medidas judiciales en medio abierto.
Estandard	100,00 %.
Instrumento de evaluación	Asistencia y encuesta de evaluación
Fuentes de verificación/registas de gestión	Registro de asistencia y verificación encuesta
Responsable de la evaluación	Órgano que organiza y desarrolla el curso
Medición periódica	Después de la realización del curso

<b>Indicador 2.1</b>	<b>Mejorar la coordinación entre las residencias socioeducativos y las entidades locales para la ejecución de la medida de libertad vigilada cómo segunda parte del internamiento.</b>
Justificación	Dado que las medidas de internamente comportan una segunda parte de libertad vigilada, se hace necesario la coordinación entre los y las profesionales de ambos medios para la inmediatez del cumplimiento entre las medidas y la homogeneidad de objetivos.
Fórmula	
Descripción de términos	Número. de días transcurridos desde la finalización de la medida de internamiento y el inicio de la libertad vigilada. Se considerara una mejora de la coordinación la mayor brevedad en el inicio de la segunda parte del internamiento.
Población destinataria	Jóvenes con medida de internamiento seguida de libertad vigilada
Estandard	100 %
Instrumento de evaluación	Días transcurridos
Fuentes de verificación/registas de gestión	Memorias y estadísticas elaboradas por las entidades ejecutoras.
Responsable de la evaluación	Dirección General con competencia en infancia y adolescencia.
Medición periódica	Semestral

<b>Indicador 2.2</b>	<b>Mejorar la coordinación entre los órganos judiciales, equipos técnicos y entidades públicas en ejecución de medidas.</b>
----------------------	---

Justificación	Competencia otorgada por el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000 en las Comunidades Autónomas, para la ejecución de las medidas dictadas por la autoridad judicial.
Fórmula	Número de reuniones de coordinación
Descripción de términos	Reuniones de coordinación convocadas tanto por la Dirección General con competencia de infancia y adolescencia como por las Direcciones Territoriales.
Población destinataria	Órganos judiciales, equipos técnicos, entidades locales, Direcciones Territoriales y Direcciones Generales.
Estandar	3 reuniones de coordinación anualmente.
Instrumento de evaluación	Número de Actas de reuniones
Fuentes de verificación/registas de gestión	Actas de reuniones
Responsable de la evaluación	Dirección General con competencia en infancia y adolescencia.
Medición periódica	Anual.

<b>Indicador 3.1</b>	<b>Mejorar la coordinación con los recursos municipales en los que las personas menores de edad ejecutan las medidas.</b>
Justificación	La coordinación de los agentes implicados es necesaria para establecer los contenidos de las medidas a desarrollar.
Fórmula	Número de reuniones y contactos establecidos x mesurada
Descripción de términos	Se considera necesario la coordinación para conseguir unos contenidos adecuados a necesidades y perfil de cada adolescente.
Población destinataria	Responsables de los recursos educativos, sociales y laborales y sanitarios del municipio donde se ejecuta la medida de medio abierto.
Estandar	100 %.
Instrumento de evaluación	Programa de Intervención Individualizada
Fuentes de verificación/registas de gestión	Guía de recursos municipales o mancomunados
Responsable de la evaluación	Responsables de la ejecución de la medida
Medición periódica	Anual.

<b>Indicador 3.2</b>	<b>Mejorar la coordinación entre los profesionales de intervención social para realizar actuaciones globales</b>
Justificación	Es necesario para realizar un diagnóstico e intervención global familiar la coordinación interdisciplinaria entre los diferentes profesionales de servicios sociales.
Fórmula	Número de reuniones interdisciplinarias.
Descripción de términos	Se considera necesario la coordinación para conseguir unos contenidos adecuados a necesidades y perfil de cada adolescente.
Población destinataria	Responsables y personal técnico de los diferentes programas de servicios sociales.
Estandar	100%
Instrumento de evaluación	Programa de Intervención Individualizada
Fuentes de verificación/registas de gestión	Plan de Intervención Individualizado y actas reuniones.
Responsable de la evaluación	Responsables de la ejecución de la medida
Medición periódica	Mensual.

<b>Indicador 3.3</b>	<b>Individualizar la atención a los y las adolescentes con medida judicial mediante la realización de actividades tanto individuales como grupales.</b>
Justificación	Espíritu educativo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores establecido en la exposición

	de motivos y en su desarrollo.
Fórmula	Número de adolescentes y jóvenes con programa de medida individualizado y actualizado.
Descripción de términos	Obligatoriedad legal de establecer un programa de individualizado de ejecución de la medida.
Población destinataria	Adolescentes y jóvenes
Estandar	100%
Instrumento de evaluación	Programa individualizado de ejecución de la medida.
Fuentes de verificación/registas de gestión	Plan de Intervención Individualizado y actas reuniones.
Responsable de la evaluación	Responsables de la ejecución de la medida
Medición periódica	Periodicidad en la Ley Orgánica 5/2000 para cada medida

<b>Indicador 4.1</b>	<b>Impulso de programas de colaboración que facilitan, tanto la prevención como la reparación extrajudicial del daño, la conciliación de las personas menores de edad y la víctima y la mediación penal juvenil como alternativa al proceso judicial, para facilitar la integración social de las personas menores de edad.</b>
Justificación	Funciones de mediación extrajudicial establecidas en la Ley Orgánica 5/2000
Fórmula	Número de adolescentes y jóvenes derivados por la Fiscalía de Menores en el programa de mediación extrajudicial
Descripción de términos	Mediación como alternativa a la apertura de expediente judicial.
Población destinataria	Adolescentes y jóvenes
Estandar	100% Adolescentes y jóvenes derivados por Fiscalía de Menores
Instrumento de evaluación	Programa de intervención individualizado.
Fuentes de verificación/registas de gestión	Programa de intervención individualizado.
Responsable de la evaluación	Equipo técnico de Fiscalía
Medición periódica	Establecido por Fiscalía

<b>Indicador 4.2</b>	<b>Realizar seguimiento posmedida</b>
Justificación	Apoyar a los procesos de inserción y evitar la reincidencia
Fórmula	Número de personas que han finalizado cumplimiento de la medida. Número de personas con riesgo de reincidir.
Descripción de términos	En función de la gravedad del riesgo de reincidencia en que se encuentra la persona una vez finalizada la medida, se realizarán diferentes niveles de seguimiento puesto medida.
Población destinataria	Personas que han finalizado la medida
Estandar	100% de las personas que han finalizado la medida
Instrumento de evaluación	Plan de intervención individualizado
Fuentes de verificación/registas de gestión	Plan de intervención individualizado
Responsable de la evaluación	Persona técnica de ejecución de medidas
Medición periódica	Dependiendo de la gravedad de riesgo de reincidencia.